

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Exptes. N° 131PP641132-131PP641131
 131PP641126-131PP641128-131PP641137



DECLARA PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, EN LA REGION METROPOLITANA, Y AUTORIZA SU ENAJENACION EN PROPUESTA PUBLICA Y APRUEBA ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, - 8 AGO 2019

EXENTO N° 355 / - VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
V° B° Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

Estos antecedentes, los Oficios ORD. N° 1304, N° 1296, N° 1289, N° 1290, N° 1287 y N° 1288 todos de 22 de abril de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana; las Providencias N° 243 de 29 de mayo de 2019 y N° 267 de 17 de junio de 2019, ambos de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región Metropolitana en Sesión N° 85 de 28 de diciembre de 2018; el Oficio Ord. N° 300 de 4 de julio de 2019, de la División Jurídica; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región Metropolitana.

Que dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas mediante D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, tomada razón por la Contraloría General de la República, de fecha 30 de marzo de 2012.

Que la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública los inmuebles que más adelante se singularizan.

D E C R E T O :

I.- Declárense prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente, ubicados en la Región Metropolitana.

II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan:

- 1.- Inmueble fiscal ubicado en Avenida Benjamín Vicuña Mackenna N° 346, depto. 201, comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 00902-035; inscrito a nombre del Fisco a fs. 9992 N° 14777, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2010; de acuerdo a Plano agregado al final del Registro del mes de noviembre de 1971, cartel número 81.

- 2.- Inmueble fiscal ubicado en Avenida Vitacura N° 6256, Depto. 303, Estacionamiento 303-C y Bodega 303-C, de la Torre C, comuna de Vitacura, Provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolados en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s 1427-515, 1427-643 y 1427-579 respectivamente; inscrito a nombre del Fisco a fs. 2283 N° 2539, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1996.

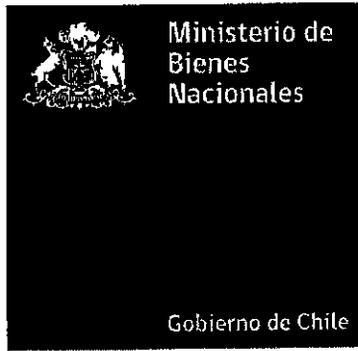
- 3.- Inmueble fiscal ubicado en Avenida Vitacura N° 6256, Depto. 603, Estacionamiento 603-C y bodega 603-C, de la Torre C, comuna de Vitacura, Provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolados en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s 1427-527, 1427-665, 1427-591 respectivamente; inscrito a nombre del Fisco a fs. 51094 N° 37242, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1995.



- 4.- Inmueble fiscal correspondiente al Sitio 48 ubicado en Pasaje Las Tinajas N° 7492, comuna de Cerrillos, Provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolados en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 163-31; inscrito a nombre del Fisco a fs. 55704 N° 84412, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2013.
- 5.- Inmueble fiscal correspondiente al Local N° 83 del primer piso del Edificio Mercado Sur, ubicado en calle Zenteno N° 980 (antes calle Galvez), comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2877-232; inscrito a nombre del Fisco a fs. 17693 N° 26498, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2010.

III.- La presente licitación se regirá por las **"Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica"**, aprobadas por D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011 y los anexos (6) que forman parte del presente decreto.





BASES TIPO
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLE FISCAL A LA MEJOR
OFERTA ECONOMICA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.	3
3) DE LOS PARTICIPANTES	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA	6
7) DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
8) DE LA OBLIGACION DE EFECTUAR INVERSION EN EL INMUEBLE ADJUDICADO	7
9) DE LA OBLIGACIÓN DE URNANIZAR.....	7
10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.	7
11) DE LA SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA	8
12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOS DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	8
13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES	9
14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO	9
15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	9
16) DE LA INFORMACION PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	10
17) PLAZOS.....	10
18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN	10
ANEXOS	11



BASES TIPO PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección **Licitaciones**, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el DL 1.939, de 1977, conlleva al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) Región que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. 1.939 de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el ANEXO 6, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna
- b. Singular, esto es, por cada Inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 Y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.



- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U. F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases. No podrá estar enunciado en porcentajes sobre el mínimo o sobre ofertas que terceros pudieran efectuar sobre el mismo inmueble.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera señalada en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. **En caso que el titular de la oferta sea persona natural**, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. **En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica**, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el Inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-.

5) DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmueble respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles y el oferente efectúe ofertas por más de un inmueble de manera



subsidiaria, deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.

- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:

- i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló.** En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el **número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.

La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.

En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.

- ii. **Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló.** En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.

- iii. El adjudicatario tendrá la **obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

- iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, **dejándose además sin efecto la adjudicación,** en cualquiera de los siguientes casos:



- No se pagare por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptará nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en el letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley número 19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.



7) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 5 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DE LA OBLIGACION DE EFECTUAR INVERSION EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 3, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de realizar una inversión en edificación por el monto y en los términos establecidos en dicho Anexo.

9) DE LA OBLIGACION DE URBANIZAR.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 4, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de garantizar la urbanización en los términos que se establece en dicho Anexo.

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según



la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.

- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.
- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el efecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 11 b) de las presentes Bases.



13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.

- a. Los Inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será éste último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los Inmuebles que forman parte de la presente licitación.

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los Inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de Incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.



16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarios conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

17) PLAZOS.

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases se entenderán suspendidos los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.



ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGION METROPOLITANA

Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% del Valor Mínimo UF
Av. Benjamín Vicuña Mackenna N°346, departamento N°201	Providencia	Metropolitana	66 m2	3.348,84	335
Av. Vitacura N°6256, departamento 303-C, estacionamiento 303-C y bodega 303-C	Vitacura	Metropolitana	Departamento: 93 m2 Estacionamiento: 11 m2 Bodega: 3 m2	6.666,84	667
Avenida Vitacura N°6256, departamento 603-C, estacionamiento 603-C y bodega 603-C	Vitacura	Metropolitana	Departamento: 93 m2 Estacionamiento: 11 m2 Bodega: 3 m2	6.820,03	682
Pasaje Las Tinajas N°7492	Cerrillos	Metropolitana	272 m2	2.640,60	264
Calle Zenteno N°980, local 83	Santiago	Metropolitana	20 m2	624	62

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE METROPOLITANA

Antecedentes del inmueble signado como Avenida Benjamín Vicuña Mackenna N°346, departamento 201, comuna de Providencia, provincia de Santiago.

- Certificado de Informaciones Previas N° 1847.
- Certificado de Numeración Municipal N°1279/2019.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando que el inmueble no se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.



Antecedentes del inmueble signado como Avenida Vitacura N°6256, departamento 303-C, estacionamiento 303-C, bodega 303-C, comuna de Vitacura, provincia de Santiago.

- Certificado de Informaciones Previas N° 878.
- Certificado de Numeración Municipal N°50.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando que el Inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando que el inmueble no se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.

Antecedentes del inmueble signado como Avenida Vitacura N°6256, departamento 603-C, estacionamiento 603-C, bodega 603-C, comuna de Vitacura, provincia de Santiago.

- Certificado de Informaciones Previas N° 879.
- Certificado de Numeración Municipal N°51.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando que el inmueble no se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.

Antecedentes del inmueble signado como Pasaje Las Tinajas N°7492, comuna de Cerrillos, provincia de Santiago.

- Certificado de Informaciones Previas N° 523/19.
- Certificado de Numeración Municipal N°523/19.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando que el inmueble no se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.

Antecedentes del inmueble signado como Calle Zenteno N°980, local 83, comuna de Santiago, provincia de Santiago.

- Plano N°13101-2895 C.U.
- Certificado de Informaciones Previas N° 166485.
- Certificado de Numeración Municipal N°62793.



- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando que el inmueble no se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.





MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
 Dirección de Obras
 Departamento de Catastro e Inspección

N°1279/2019

**CERTIFICADO DE NÚMERO
 CERTIFICADO DIGITAL**

La Dirección de Obras, certifica que a la propiedad ubicada en BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA, Rol S.I.I. N° 00902-035, entre las calles MARÍN Y SANTA ISABEL, Acera Oriente, le corresponde el siguiente número:

-N° 346 DEPARTAMENTO N° 201-

Observaciones: No hay.

PROVIDENCIA, 09 de Abril de 2019

VFA
 VIA



[Handwritten signature]
 DIRECCIÓN DE OBRAS

Este documento debe ser verificado en www.providencia.cl

Código de Verificación: 6E734441522532427075

Canceló por Derechos Municipales

la cantidad de \$ 0 (EXENTO)

Vigencia 60 días



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

N° 14777

DP/LR/PH

C: 4300574-1

HERENCIA

MANUELA ALVAREZ

CUADRADO

A

FISCO DE CHILE

RÉP: 13779

B: 252613

P: 151416

KMATPP

Santiago, quince de febrero del año dos

1 mil diez.- EL FISCO DE CHILE, es dueño
2 del departamento número doscientos uno,
3 del segundo piso del edificio de Avenida
4 Vicuña Mackenna número trescientos
5 cuarenta y seis, Comuna de Providencia,
6 Región Metropolitana, de acuerdo al plano
7 agregado al final del Registro del mes de
8 noviembre del año 1971, Cartel 81; y
9 dueño además de derechos en proporción al
10 valor de lo adquirido en unión de los
11 otros adquirentes en los bienes comunes
12 entre los cuales se encuentra el terreno,
13 que deslinda: NORTE, con callejón de doce
14 metros de ancho de propiedad de don
15 Francisco García Arjona; SUR, propiedad
16 de la Universidad Católica de Chile;
17 ORIENTE, propiedad que fue de don Antonio
18 Diez; PONIENTE, Avenida Vicuña Mackenna.-
19 Lo adquirió por herencia de doña MANUELA
20 ALVAREZ CUADRADO, según resolución que
21 consta en la inscripción precedente.- El
22 título anterior está a Fojas 8051 Número
23 10587 del año 1972.- Rol de avalúo número
24 novecientos dos guión treinta y cinco,
25 Comuna de Providencia.- Requirió la
26 presente inscripción: Seremi Bs Nac.-

[Handwritten signature]



CBRS Conservador de Bienes Raíces
de SantiagoMorandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800www.conservador.cl
info@conservador.cl**Registro de Propiedad****Copia con Vigencia**

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 9992 número 14777 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2010, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 5 de abril de 2019.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 8 de abril de 2019.



Carátula 14766649

ctoro

Código de verificación: cpve15239-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

página 1 de 2



Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 9992 Número 14777 del Registro de Propiedad del año 2010 ubicado en esta Ciudad que corresponde a: departamento número doscientos uno del segundo piso del edificio de Avenida Vicuña Mackenna número trescientos cuarenta y seis, de propiedad de FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CINCUENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

- 1) REGLAMENTO : a Fs. 15 Nro. 22 del Año 1971
- 2) HIPOTECA : a Fs. 3671 Nro. 6433 del Año 1972 en favor de Comercial e Industrial los Gobellinos S.A. Por 10.000.- Escudos.

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante CINCUENTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 9 de abril del 2019

Derechos Nota \$ 2.000.-

1/1

 D.MPEÑA
B.252613
C.14766648

 3999-1029-0183-5e45
Consulte validez en www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 18.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.



**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

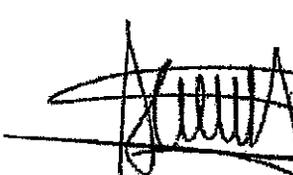
CERTIFICADO N° _____

SANTIAGO, 08 de abril de 2019

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 85 de fecha 28 de diciembre de 2018, esta comisión avaluó al inmueble fiscal ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N°346 DP 201 de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, inscrito a fojas 9.992 N°14.777 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de Avalúo fiscal N° 902-35, fijando un valor comercial de 3.348,84 UF, por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 3.348,84 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.




R. CAROLINA SCIBERRAS
SECRETARIA TECNICA
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACION
REGION METROPOLITANA

TTS
MGC



 REPUBLICA DE CHILE
 Ministerio de Bienes Nacionales
 SUBSECRETARIO

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO N° 08

SANTIAGO, 08 de abril de 2019

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N°346 DP 201 de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, inscrito a fojas 9.992 N°14.777 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este Inmueble.


MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

NA 116
RSC/MGC


 Ministerio de Bienes Nacionales
 SUBSECRETARIO
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO N° 21

SANTIAGO, 08 de abril de 2019

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N°346 DP 201 de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, inscrito a fojas 9.992 N°14.777 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este Inmueble.


 MAGALY ROMERO ESPINOSA
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
 BIENES NACIONALES
 REGIÓN METROPOLITANA

16
RSC/MGC


 REPUBLICA DE CHILE
 Ministerio de Bienes Nacionales
 SUBSECRETARIO
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS
PROVIDENCIA
DIRECCION DE OBRAS - L MUNICIPALIDAD DE :
PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA DE SANTIAGO

URBANO RURAL

SECCION
1847
FECHA
09-04-2019
SOLICITUD N°
solicitud interna
FECHA
08-04-2019

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

BENJAMIN VICUÑA MACKENNA			
LITERO	---	MANZANA	---
LOTE	---	LOTE	---
NÚMERO	00902-035	SEMAFORO SANTIAGO N°	348 DEPARTAMENTO 281

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

Resolución N° 12	FECHA	11-02-2010
Dec. Ex. N° 1042	FECHA	14-08-2008
Decretos Ex. N° 775, N° 792, N° 4 y N° 2008 respectivamente.	FECHA	12/04/2014, 11/05/2015, 09/01/2016, 06/12/2016 respectivamente.
TIPO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL		
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

FECHA DE EMISIÓN	PRESENCIA DEL PROPIETARIO
FECHA DE EMISIÓN	17 DE JUNIO
FECHA DE EMISIÓN	DADO OFICIAL DE FECHA PRESENCIA DE 2019
¿Se declara en postergación de acuerdo a lo establecido en el Art. 117 de la LGUC?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

5. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA DE REGULACIÓN QUE SE APLICA AL TERRENO		UpEG - EC5	
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:			
De acuerdo a Artículo(s) 6.2.17 de la Ordenanza Local, complementado con Ordenanzas Locales. (Ver textos en www.providencia.cl).			
USO DE SUELO	CONDICIÓN DE SUELO	ALTURA MÁXIMA	SECTOR DE AGRUPAMIENTO
Según Art. 4.3.04.	Según Art. 7.1.02	Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.
CONDICIÓN DE SUELO	CONDICIÓN DE SUELO	CONDICIÓN DE SUELO	NIVEL
Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.
CONDICIÓN DE SUELO	CONDICIÓN DE SUELO	CONDICIÓN DE SUELO	CONDICIÓN DE SUELO
Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.



CERCALES, Puentes, muros y otros anejos que se construyeron en el año 1922 (ver art. 20 del D.L. 1.812)				1
ESTACIONAMIENTO REQUERIDO SEGUN LOS PERMUTUOS				
Según el Artículo 8.1.63 de la Ordenanza Local (ver texto en www.providencia.cl)				

AREA DE RESCISO	AREA DE PROTECCION	ZONA O SITUACION DE CONSERVACION HISTORICA	ZONA TIPO O INSTRUMENTO REGIONAL	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA		
BENJAMIN VICUÑA MACKENNA		EXPRESA		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	EXISTENTE	ANTEJARDIN	NO HAY
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	EXISTENTE	CALZADA	EXISTENTE
POR CALLE		TIPO DE VIA		
---		---		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	---	ANTEJARDIN	---
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	---	CALZADA	---
POR CALLE		TIPO DE VIA		
---		---		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	---	ANTEJARDIN	---
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	---	CALZADA	---
POR CALLE		TIPO DE VIA		
---		---		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	---	ANTEJARDIN	---
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	---	CALZADA	---

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA SUJETA A DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA (Art. 10)				<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
PARRQUE	<input type="checkbox"/>	VALIRAN	<input type="checkbox"/>	ENSANCHE	<input type="checkbox"/>
				REPENTINA	<input type="checkbox"/>
DE LAS SIGUIENTES VIAS					
GRABACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (ver art. 7 del D.L. 1.812)					



PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Particiones y obras de enlase
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	RECEBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	URBANIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	--	-----------------------------	----------	-----------------------------	-----------------------------	------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA:

- 1.- El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.
- 2.- Presentar levantamiento indicando perfil completo de calle Benjamín Vicuña Mackenna desde Línea Oficial Poniente, con indicación de expropiación si la hubiera y medida desde el eje de calzada, ya que esta calle al Poniente de su eje, se emplaza en territorio de otra comuna.
- 3.- De acuerdo a Decreto Exento N° 1.885 de 2018, publicado en el Diario Oficial de fecha 27/07/2018, prorrogado por Resolución Exenta N° 37 de 2019 (Diario Oficial de fecha 26/01/2019), la propiedad se ubica en zona de postergación selectiva de Permisos de Edificación, emplazándose esta propiedad en Zona 1, que posterga selectivamente permisos en edificaciones con destino Comercio: Cabarés o peñas folclóricas.

8.- PAGO DE DERECHOS		solicitud interna
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°	---
GIRO DE INGRESOS MUNICIPAL	N°	solicitud interna

DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

VIA

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARÍA

ART. 6.2.17. Zona de uso preferentemente de equipamiento comercial, UpEC

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo preferentemente de equipamiento comercial (UpEC) se consignan en el cuadro 37 a continuación.

CUADRO 37

CUADRO 37		UpEC	
USO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		
	PERMITIDAS	PROHIBIDAS	
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva; - ceras de pensión, residenciales, hostales, apart-hoteles, hotel y anexo de hotel, hostería de turismo, hotel de turismo; - hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - compleja-hotelero (resort), motel de turismo.
	SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavaseos, tintorerías, centros de llamadas o de Internet, servicios artesanales; - oficinas, agencias, agencias de viajes o de industrias de libre establecidas fuera de la comuna; - notarías, comoros; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos solo acompañados de otros servicios o comercios abiertos a público; - productores artísticos, audiovisuales, publicitarias; - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas; - centros médicos, dentales, de estética; laboratorios médicos; locales de tatuajes, servicios funerarios, veterinarios.	Edificaciones destinadas a: - banco sin complemento de otros servicios o comercios abiertos a público
	CIENTÍFICO	Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.	
	SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a la seguridad pública: - unidades policiales, cuarteles de bomberos.	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
	EDUCACIÓN	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles; - establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales.	Edificaciones destinadas a: - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; - centros de rehabilitación conductual.
	SALUD	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COBAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Unifamr GSU; - servicios de atención primaria de urgencia (SAPU); - terapias alternativas o complementarias; - consultas o clínicas veterinarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, maternidades.	Edificaciones destinadas a: - hospitales, clínicas; - locales destinados al depósito o disposición de restos como: morgue; cementarios y crematorios, cementarios de mascotas.
	SOCIAL	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales; - círculos o clubes sociales.	
	CULTO Y CULTURA	Edificaciones destinadas al desarrollo espiritual, religioso o cultural: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - radioemisoras, prensa escrita; - cines y teatros.	Edificaciones destinadas a: - canales de televisión; - multicines.
	DEPORTE	Edificaciones destinadas a: - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - gimnasios; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multifancharas solo en recintos cerrados.	Edificaciones destinadas a: - estadios o complejos deportivos.
	ESPARCIMIENTO	Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos.	Edificaciones o locales destinados a: - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.
COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquetería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, ferretería, tiendas de vestuario y calzados; tiendas especializadas; - ciber café, fotocopias, centro de copiado; - salones de té y cafeterías, fuentes de soda, restaurantes diurnos y nocturnos, cantinas, bares, pubs y tabernas, cabarés o parrás folclóricos, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales, mercados, minimarket o minimercado.	Edificaciones o locales destinados a: - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - quintas de recreo o servicios al auto; - salones de baile o discotecas; - supermercados.	



ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos.	Edificaciones o locales destinados a: - laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantenimiento y de reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, <i>bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.</i>
INFRA-ESTRUCTURA		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de troleo y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repelidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	
ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	

Nota: En el cuadro 37 las actividades señaladas en *cursiva* están asociadas a patentes de alcohol, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

CUADRO 37 de acuerdo a Modificación N° 3 al P.R.C. Decreto Ex. N° 4 de 2016 (Diario Oficial de fecha 09/01/2016)



ART. 4.3.04. EC5 – Zona de Edificación Continua, de máximo 5 pisos.

Son zonas con una faja de edificación continua obligatoria en la línea de edificación, con excepción a la continuidad conforme al Art. 2.6.1. de la OGUC, siempre que el retranqueo no se produzca con un mediano, de hasta 5 pisos y 16,00 mts de altura como máximo, con o sin antejardín, según se señale en el plano respectivo. Los parámetros que fijan sus condiciones se describen en el Cuadro Nº 09 siguiente:

Normas Edificación CUADRO Nº 09		EC5 Zona de Edificación Continua, de máximo 5 pisos					
CIERROS	A la calle			Al vecino		Acceso vehicular	
	Transparencia	Altura (en metros)		Transparencia	Altura total (en metros)	Art. 4.1.05. de esta OL	
		Zócalo	Total				
100 %	0,60	2,20	Art. 4.1.04. de esta OL				
CONDICIONES PREDALES	Subdivisión Mínima		Antejardín		Ochavos en la Línea Oficial (en metros)		
	800 m ²		Art. 4.1.06. de esta OL		L.O. Sin Antej.	L.O. con Antej. 3 m	L.O. con Antej. 5 m ó más
					6,00	4,00	6,00
ENVOLVENTE VOLUMETRICA	Alturas Máximas de Edificación						Resante
	en pisos		en metros		para cada piso (en metros)		
	5		16,00		3,50		
	Profundidad Máxima		Adosamientos (Longitud y altura)		Distanciamientos Mínimos		
	60 % de alinda				A Deslindes	En Subterráneo (en metros)	
				Art. 4.2.19. de esta OL		2,50	
SUPERFICIE EDIFICABLE	Coeficiente de Constructibilidad			Coeficiente de Ocupación de Suelo Máximo			
	Normado			Edificación Continua		Edificación Aislada	
	Edif. Continua	Edif. Aislada		1º Piso	Pisos Superiores	1º Piso	Pisos Superiores
	1,80			0,60	0,60		

(*) Modif. Nº 3 P.R.C.: ART. 4.2.26. Excepción a las normas de edificación para los predios con edificaciones de hasta tres pisos con destino residencial. En los predios que soporten edificaciones de hasta tres pisos con destino residencial se admitirá un coeficiente de ocupación de suelo en primer piso de 0,7. Las demás normas urbanísticas serán las establecidas para la zona de edificación y la zona de uso de suelo correspondientes.

ART. 4.2.27. Excepciones a las normas de edificación para los equipamientos

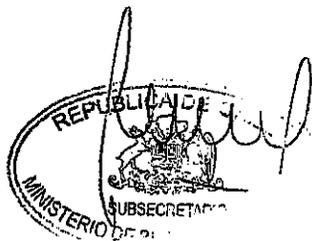
Podrán aplicarse las siguientes excepciones a las normas de edificación que se indican, que varían según el sistema de agrupamiento de la zona de edificación respectiva (EC, EC+A, EA/PA y EA), en los predios destinados a la construcción o habilitación de equipamiento de las siguientes clases:

- servicios:** juzgados de policía local, registro civil, oficinas y servicios municipales;
- educación:** salas cuna, jardines infantiles, establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales;
- salud:** centros de salud pública (policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centro de Salud Urbano CSU); Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).
- seguridad:** unidades policiales, cuarteles de bomberos;
- social:** sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud; centros integrales de desarrollo social, locales y centros comunitarios y sedes de organizaciones funcionales.

NORMAS DE EDIFICACIÓN	ZONAS DE EDIFICACIÓN	
	CONTINUA (EC y EC + A)	AISLADA (EA/PA y EA)
Coeficiente de ocupación de suelo primer piso	0,8	0,7
Coeficiente de ocupación de suelo pisos superiores	0,8	0,7
Coeficiente de constructibilidad	1,6	1,4

Los establecimientos para las actividades de equipamiento de la clase educación antes mencionados que se ubiquen en las zonas de edificación EC3 y EA3 podrán tener una altura máxima de 4 pisos.

En los predios ubicados en zonas de edificación cuyos coeficientes de ocupación de suelo y de constructibilidad excedan los indicados en el cuadro anterior, regirán las normas de edificación de la zona respectiva.



ART. 4.1.06. Dimensiones de los antejardines.

En las manzanas o cuadras en que se indican antejardines en el plano PRCP 2007 - L1/4, y se grafican sin escala ni medida, sus dimensiones obligatorias quedarán determinadas de la manera que se indica a continuación, según la altura de la edificación, o por los Planos Seccionales correspondientes:

- En zonas de edificación continua, con o sin edificación aislada sobre o tras aquella, los antejardines que se indiquen, serán mínimo de 3,00 m. Debiendo quedar las edificaciones aisladas, como mínimo con 2,00 m de diferencia con el plomo de la edificación continua.
- Para todas las edificaciones aisladas; permitan o no adosamiento, el antejardín mínimo será de 5,00 m, salvo las excepciones indicadas en el Art. 4.1.07. siguiente de esta OL;
- En las zonas de edificación aislada de máximo 5 pisos o hasta 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín será de 5,00 m. Sin embargo, en el ochavo el antejardín podrá llegar hasta 4,00 m en su punto mínimo;
- En las zonas de edificación aislada de más de 16,00 mts de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 3;
- En aquellas manzanas de las Zonas de Edificación Aislada Libre de altura y que permitan adosamiento (EAL/pa), para las edificaciones de más de 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 5.

No obstante todo lo anterior, las edificaciones deberán cumplir además con la rasante al espacio público conforme a lo señalado en el Art. 2.6.3. de la OGUC.

ART. 7.1.02. Densidades máximas en los usos residenciales.

Los usos al margen de tener que cumplir con las normas de cada Zona en cuanto a actividades permitidas, restringidas o prohibidas, cuando se contemple el destino residencial, deberán enmarcarse dentro de las densidades residenciales máximas que se indican a continuación.

La densidad residencial neta máxima, expresada en Hab./há y Viv./há, para cada Zona de Edificación que contemple dicho destino, será la que se indica en el Cuadro N° 39 siguiente, debiendo cumplirse en cada caso con la más restrictiva:

EXTRACTO CUADRO N° 39

Normas Uso de Suelo CUADRO N° 39	DENSIDADES por Zona de Edificación	Zonas de Edificación	Cuerpo	Densidad Residencial máx.	
				(Hab/há)	(Viv/há)
				EC5	Edif. Continua, máx. 5 pisos

ART. 4.2.19. Distanciamientos mínimos a los medianeros de los paramentos no adosados.

Las distancias mínimas de los paramentos no adosados de las construcciones, en relación con los medianeros de las propiedades vecinas, conforme a las atribuciones que otorga el inciso final del Art. 2.6.3. de la OGUC, serán las que se indican a continuación:

- En todos los predios que se exija antejardín, el subterráneo deberá distanciarse de la Línea Oficial (de propiedad) al menos en la misma medida que el antejardín mínimo de cada zona;
- Para los deslindes de los predios vecinos, el distanciamiento mínimo de los subterráneos, en toda edificación aislada o continua será de 2,50 m. Se exceptúa de esta obligación de distanciamientos los subterráneos bajo los cuerpos de edificación continua o los cuerpos adosados en el paramento correspondiente;
- En las Zonas de edificación continua con límite de altura, en los paramentos no adosados sobre el nivel de terreno, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC, aplicándose la rasante. A estas edificaciones no se les aplicará las excepciones establecidas en el Art. 2.6.11. de la OGUC.
- En las Zonas de edificación aislada con límite de altura, tanto sobre el nivel de terreno como sobre las edificaciones continuas o sobre los cuerpos adosados de las zonas donde se los autoriza, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas aisladas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC. Adicionalmente y sin perjuicio de los distanciamientos mínimos establecidos en dicho artículo, las edificaciones aisladas deberán cumplir con un distanciamiento hacia los predios vecinos no inferior a 1/3 de la altura total de la edificación, medida desde el nivel de terreno natural, o sobre la edificación continua, según corresponda.
- Las edificaciones aisladas, de las Zonas de Edificación Aislada Libre y que permitan adosamiento (EAL/pa), así como de las Zonas de Edificación Continua más Aislada Libre (EC3+AL) deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el Art. 2.6.3. de la OGUC;
- Las viviendas unifamiliares existentes, cuyos distanciamientos al predio vecino sean menores a 4,00 m pero iguales o mayores que 3,00 m y hayan sido aprobadas mediante permisos anteriores a la publicación en el Diario Oficial de la presente OL, se aceptará que se amplíen cumpliendo sólo con el distanciamiento, existente, hasta 3 pisos y máximo 10 m de altura.



LA PROPIEDAD SE EMPLAZA EN ZONA "B" DE ESTACIONAMIENTO

ART. 8.1.03. Exigencias de estacionamiento.

En el cuadro 40 a continuación se establece el número de estacionamientos exigido para cada tipo de uso de suelo y sus destinos, así como para cada clase de equipamiento, que varía según se trate de la zona A o B del territorio comunal.

En las edificaciones con dos o más destinos, el número total de estacionamientos exigidos corresponderá a la suma de los estacionamientos requeridos para cada destino.

La exigencia de estacionamientos para personas con discapacidad será aquella establecida en la OGUC.»

CUADRO 40		ESTACIONAMIENTOS			
		Exigencia mínima por tipo de uso de suelo y clase de equipamiento			
USO		VEHICULOS MOTORIZADOS		BICICLETAS	
		ZONA			
TIPO	CLASE	A	B		
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL		Conjuntos habitacionales = 1 por vivienda +10% adicionales visitas	Conjuntos habitacionales = 1 c/ 6 personas ** +10% adicional visitas	
			Viviendas unifamiliares = sin exigencia	Viviendas unifamiliares = sin exigencia	
			Hospedaje remunerado o gratuito sobre 15 mínimo 1 bus o carga y descarga al interior	Hospedaje remunerado o gratuito = mínimo 5	
	SERVICIOS		1 c/50 m2 de superficie útil; hasta 150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 15 personas **, mínimo 2	
	CIENTIFICO		Sin exigencia		
	SEGURIDAD				Mínimo 2
	EDUCACION			Preescolar /parvularia = 1c/ 45 alumnos	
				Enseñanza básica y media = 1c/ 90 alumnos +1 bus o carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas **, mínimo 5
				Enseñanza técnica y superior = 1c/ 30 alumnos + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas **, mínimo 5
	SALUD			Hospitalización = 1c/ 10 camas	1 c/ 30 personas **, mínimo 5
			Tratamiento ambulatorio = 1 c/ 180 m2 de superficie útil		
SOCIAL			Sin exigencia	Mínimo 5	
CULTO Y CULTURA			Sin exigencia	1 c/ 20 personas **, mínimo 5	
DEPORTE			1 c/ 80 m2 de superficie útil o 1c/ 25 personas ***	1 c/ 10 personas **, mínimo 5	
DEPÓSITO			Sin exigencia	Mínimo 5	
			1 c/ 50 m2 de superficie útil; hasta 150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 20 personas **, mínimo 5	

INFRAESTRUCTURA	Talleres artesanales inofensivos = 1 c/ 50 m2 de superficie útil	1 c/ 10 personas **, mínimo 2
	Talleres de reparación de vehículo y garage = 1 c/ 50 m2 de superficie útil; mínimo 3 + carga y descarga el interior del predio	1 c/ 10 personas **, mínimo 2
	Industria y almacenamiento = 1 c/ 50 m2 de superficie útil + carga y descarga el interior del predio	1 c/ 15 personas **, mínimo 2
	Sin exigencia	Sin exigencia
AREAS VERDES	Según clase de equipamiento y proyecto aprobado por la DOM	

(*) Se considera la superficie de estacionamiento de vehículos livianos de 2,5 m x 5 m y de 3,6 m x 5 m (en caso de estacionamientos para personas con discapacidad) de acuerdo con el art. 2.4.2 de la OGUC, con un rango de 20 % de aumento por concepto de diseño.

(**) La cantidad de personas se calcula de acuerdo con la carga de ocupación.

(***) Se aplica la exigencia más alta.

ART. 8.1.08. Exigencia de estacionamientos para bicicleta.

Todos los proyectos deberán contar con estacionamiento para bicicletas conforme a los estándares establecidos en el cuadro 40 del artículo 8.1.03 de esta OL.

ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Artículo 2.4.1. DE LOS ESTACIONAMIENTOS, ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES.1

Todo edificio que se construya deberá proyectarse con una dotación mínima de estacionamientos de acuerdo a lo que fije el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Tratándose de proyectos relacionados con Monumentos Nacionales, zonas típicas, inmuebles o zonas de conservación histórica, o que se emplacen al costado de vías de más de 100 años de antigüedad o de paseos peatonales, el Director de Obras Municipales deberá autorizar excepciones a las disposiciones de este Capítulo, siempre que el interesado acompañe una solicitud fundada.

Salvo que el respectivo Instrumento de planificación territorial lo prohíba, los proyectos que se emplacen cerca de una estación de tranvía o de ferrocarril urbano o interurbano, a una distancia de menos de 300 ó 600 metros según se trate de proyectos de vivienda o de equipamiento de servicios, respectivamente, podrán rebajar hasta la mitad la dotación de estacionamientos requerida. Dicha distancia se medirá a través de un recorrido peatonal por vías de tránsito público.

Los proyectos de ampliación deberán cumplir con la dotación de estacionamientos que corresponda a la superficie que se amplía. Los proyectos de alteración o de reconstrucción solo deberán cumplir cuota de estacionamientos cuando contemplen un destino distinto.



DIARIO OFICIALDE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública**I**
SECCIÓN**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 42.264

Sábado 26 de Enero de 2019

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1533807

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo / Secretaría Regional Ministerial XIII Región Metropolitana

PRORROGA, POR TÉRMINO QUE INDICA, POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN DISPUESTA POR DECRETO N° 1.085 EXENTO, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

(Resolución)

Núm. 37 exenta.- Santiago, 8 de enero de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 1.304, en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en el decreto supremo N° 397 (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones; en el decreto N° 29 (V. y U.), de 2018, y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- 1.- Que, mediante ordinario N° 5.833, de fecha 26 de junio de 2018, la Ilustre Municipalidad de Providencia solicitó a esta Secretaría Ministerial (Seremi) informar favorablemente a ésta la postergación de permisos de edificación, por un plazo de tres meses, parte de esa comuna, correspondiente a los terrenos ubicados en tres zonas de la comuna denominadas Zona 1, Zona 2A y Zona 2B, las que se encuentran graficadas en el Plano "Postergación Selectiva de Permisos: según destino de uso de suelo y según la altura de edificación en pisos y metros", Lámina 1/1 de fecha 22 de junio de 2018.
- 2.- Que, por medio de ordinario N° 3.297, de fecha 17 de julio de 2018, esta Seremi emitió informe favorable a la postergación de permisos solicitada.
- 3.- Que, mediante decreto exento N° 1.085, de fecha 24 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial de 27 de julio de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Providencia, se aprobó mencionada postergación por un plazo de tres meses para las mismas zonas descritas en el numeral 1. precedente.
- 4.- Que, mediante ordinario N° 8.889, de fecha 27 de septiembre de 2018, la Alcaldesa doña Evelyn Matthei Fornet, ha solicitado una prórroga de la postergación de la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), por un plazo de tres meses respecto de lo dispuesto en el mencionado decreto exento N° 1.085.
- 5.- Que, por memorándum N° 163, de fecha 8 de octubre de 2018, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Seremi (DDUI), ha estimado atendible la preocupación municipal por preservar los sectores objeto de la postergación, a fin que aquella se consolide, a futuro, con las normas contenidas en el proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal en trámite de aprobación, proponiendo una prórroga de postergación de permisos de edificación por un periodo de tres meses para los efectos descritos en los numerales precedentes.
- 6.- Que, mediante resolución exenta N° 2.999, de fecha 18 de octubre de 2018, de esta Seremi, se aprobó la prórroga por un periodo de tres meses, en los términos señalados en el numeral 4. precedente. La referida resolución exenta fue publicada en el Diario Oficial con fecha 27 de octubre del mismo año.

CVE 1533807

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°311, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 a inlayo sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



7.- Que, mediante ordinario N° 11.791, de fecha 20 de diciembre de 2018, la Alcaldesa doña Evelyn Matthei Fornet, ha solicitado una prórroga de la postergación de la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), por un plazo de tres meses respecto de lo dispuesto en el mencionado decreto exento N° 1.085.

8.- Que, por memorándum N° 3-2019, de fecha 4 de enero de 2019, la DDUI ha estimado atendible la preocupación municipal por preservar los sectores objeto de la postergación, a fin que aquella se consolide, a futuro, con las normas contenidas en el proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal en trámite de aprobación, proponiendo una prórroga de postergación de permisos de edificación por un periodo de tres meses para los efectos descritos en los numerales precedentes.

La solicitud actual se hace en atención a que la postergación de permisos vigente fue informada favorablemente y dispuesta por un plazo de tres meses, en forma selectiva en cuanto al tipo de permisos y al territorio a afectar, correspondiente sólo a los permisos de edificación en los predios emplazados en las zonas aludidas, que en el proyecto de modificación del Plano Regulador Comunal (PRC) en trámite aprobatorio tendrán cambios en cuanto a las alturas de edificación y la densidad permitidas, además, considerando que se requiere de más tiempo de postergación de permisos, para completar el proceso de aprobación de la modificación del PRC de la comuna.

La solicitud de prórroga actual se hace en atención a que la postergación de permisos vigente fue informada favorablemente y dispuesta por un plazo de tres meses, en forma selectiva en cuanto al territorio a afectar, correspondiente a solo los predios emplazados en el sector involucrado en la modificación, y considerando que se requiere de más tiempo de postergación de permisos construcción para complementar el proceso de aprobación de la modificación al PRC que interesa.

9.- Que, conforme a lo expresado por el inciso 1° del artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que señala que "los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones podrán postergarse hasta por un plazo de tres meses, cuando el sector de ubicación del terreno esté afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal, aprobados por resolución del Alcalde. Esta postergación deberá ser informada previa y favorablemente por la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo", agregando su inciso 2° que "en caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de doce meses. La prórroga se dispondrá por decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictado 'Por orden del Presidente de la República' o por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, según se trate de estudios sobre modificaciones de un Plan Regulador Intercomunal o de un Plan Regulador Comunal, en su caso. Tanto el decreto supremo como la resolución se publicarán en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación en la comuna."

10.- Que, conforme a la norma legal recién transcrita y lo dispuesto por el artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que dispone que: "Las postergaciones de otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de edificaciones y sus prórrogas, a que se refiere el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se registrarán por el siguiente procedimiento:

1. Se entenderá que un sector de la comuna está afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el Alcalde haya aprobado, por resolución, el estudio para la modificación del Plan Regulador Comunal existente.
- b) Que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo haya resuelto la modificación del Plan Regulador Intercomunal existente.

En ambos casos, la resolución que dispone la postergación debe ser fundada y acompañarse de los antecedentes necesarios para informar adecuadamente a cualquier interesado.

2. La vigencia de las postergaciones y sus prórrogas comenzará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de los decretos o resoluciones que las dispongan.

Con todo, las postergaciones no afectarán a las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de dicha publicación.

En todo caso un mismo predio no podrá estar afecto a postergación de permisos por un mismo estudio sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal por más de 12 meses.

CVE 1533807 | Dirección: Juan Jorge Lezo Rodríguez | Mes: Central +562 2486 3600 | Email: consultas@diariooficial.cl
Site Web: www.diariooficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonen N°311, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl



Resolución:

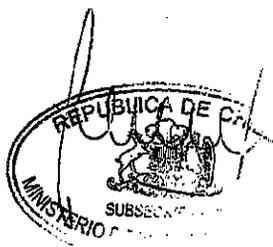
1.- Prorrógase por el plazo de tres meses la postergación de permisos de edificación dispuesta por decreto exento N° 1.085 de fecha 24 de julio del año 2018, publicado en el Diario Oficial de 27 de julio de fecha 9 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial el día sábado 20 de octubre de 2018, correspondiente a las zonas definidas mediante los polígonos descritos en el considerando 1, precedente.

2.- La presente resolución deberá ser publicada por el municipio solicitante en el Diario Oficial a más tardar el último día del plazo de la última prórroga de postergación de Permisos, así como también en uno de los diarios de mayor circulación de esa comuna.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Boris Golppi Rojas, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

CVE 1533807 | Director: Juan Jorge Leza Rodríguez | Mesa Central: +562 2486 3600 | Email: consultas@diariooficial.cl
Sitio Web: www.diariooficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl



GESTIONES (Art. 22 B, C, S, U, Y, V):				ORDENANZA LOCAL (Art. 85 P.R.C.V.)			
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS:				ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA			
AREA DE RIESGO (SE ADJUNTA HOJA ANEXA):		AREA DE PROTECCION (SE ADJUNTA HOJA ANEXA):		SI		NO	
-	SI	-	NO	-	SI	-	NO
R-2 (AREA "d") Area de Resguardo Aeródromo							

8.2. LINEAS OFICIALES

POR CALLE			TIPO DE VIA	
AV. VITACURA			TRONCAL	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIAMIENTO ENTRE L.O.	VAR. MTS.	ANTEJARDIN DENSIFICACION	VAR. MTS.
	DISTANCIAMIENTO L.O. A EJE CALZADA	12,00 (Calzada Lateral) MTS.	ANTEJARDIN DENSIFICACION	VAR. MTS.
	DISTANCIA DE LINEA DE EDIFICACION A EJE CALZADA S/DENSIFICACION	20,000 MTS.	ANTEJARDIN LOTEOS	MTS.
	DISTANCIA DE LINEA DE EDIFICACION A EJE CALZADA C/DENSIFICACION	20,000 MTS.	CALZADA	9,00 (Calzada Lateral) MTS.
POR CALLE			TIPO DE VIA	
AV. VITACURA (PERFIL TIPO)			TRONCAL	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIAMIENTO ENTRE L.O.	44,00 MTS.	ANTEJARDIN DENSIFICACION	VAR. MTS.
	DISTANCIAMIENTO L.O. A EJE CALZADA	22,00 MTS.	ANTEJARDIN DENSIFICACION	VAR. MTS.
	DISTANCIA DE LINEA DE EDIFICACION A EJE CALZADA S/DENSIFICACION	20,000 MTS.	ANTEJARDIN LOTEOS	MTS.
	DISTANCIA DE LINEA DE EDIFICACION A EJE CALZADA C/DENSIFICACION	20,000 MTS.	CALZADA	15,00 MTS.

Para intervenciones en Edificaciones existentes aprobadas a la fecha de entrada en vigencia del P.R.C.V., debe revisarse aplicación de Antejardines según lo señalado en su Art. 8°.

8.3. AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA				<input checked="" type="checkbox"/>	SI	-	NO
PARQUE	VALIDAD	ENSANGRE	APERTURA				X
DE LAS SIGUIENTES VIAS: AV. VITACURA:							
GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque y validad)							
SUP. AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA:		DEBE CUMPLIR CON UN PERFIL DE 44,00 MTS. MEDIDOS ENTRE LINEAS OFICIALES Y 22,00 MTS. MEDIDOS AL EJE DE CALZADA SEGUN PRCV-93 VIGENTE A LA FECHA.					
NOTA(S): DEBE CUMPLIR CON UN PERFIL DE 44,00 MTS. MEDIDOS ENTRE LINEAS OFICIALES Y 22,00 MTS. MEDIDOS AL EJE DE CALZADA SEGUN PRCV-93 VIGENTE A LA FECHA.							

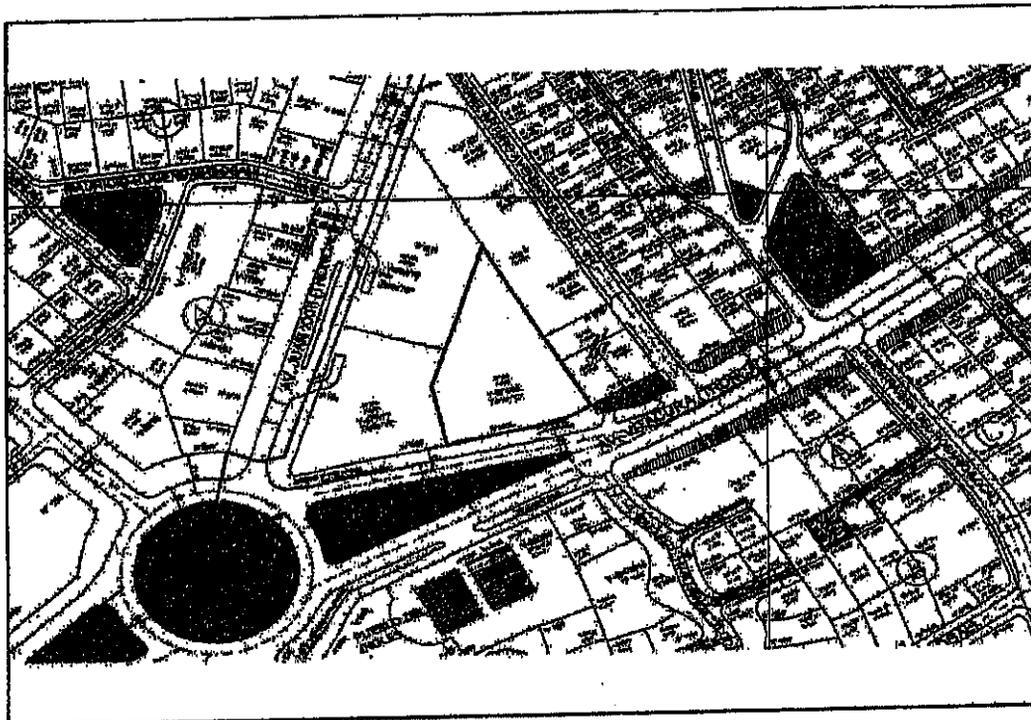
MUNICIPALIDAD DE VITACURA
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION DE OBRAS
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPALIDAD DE VITACURA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

10 ABR. 2019

POSD/CM/005

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE...
SUBSECRETARIO



10 ABR. 2019



OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (M.L. 134° L.G.U. Y C.)

<input checked="" type="checkbox"/>	PAVIMENTACION
<input type="checkbox"/>	AGUA POTABLE
<input type="checkbox"/>	ALCANTARILLAJOS DE AGUAS SERVIDAS
<input type="checkbox"/>	EVACUACION DE AGUAS LLOVIAS
<input type="checkbox"/>	ELECTRICIDAD Y/O ALUMBRADO PUBLICO
<input type="checkbox"/>	GAS
<input type="checkbox"/>	TELECOMUNICACIONES
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO
<input type="checkbox"/>	OBRAS DE DEFENSA DEL TERRENO
<input type="checkbox"/>	OTROS (ESPECIFICAR)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACION

ESTADO DE LA URBANIZACION	EJECUTADA	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	-	NO	RECIBIDA	-	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	GARANTIZADA	-	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
NOTA(S): Av. Vitróvica declarada Vía de Canalización Subterránea según Dec. Alc. Secc. 1° N° 164211 del 12/12/2014.															

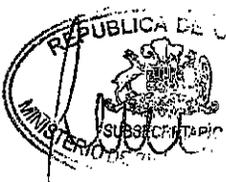
7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input checked="" type="checkbox"/>	SI	-	NO	PLANO DE CATASTRO	-	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	PERFILES DE CALLE	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	-	NO	ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales y reglamentadas pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.														

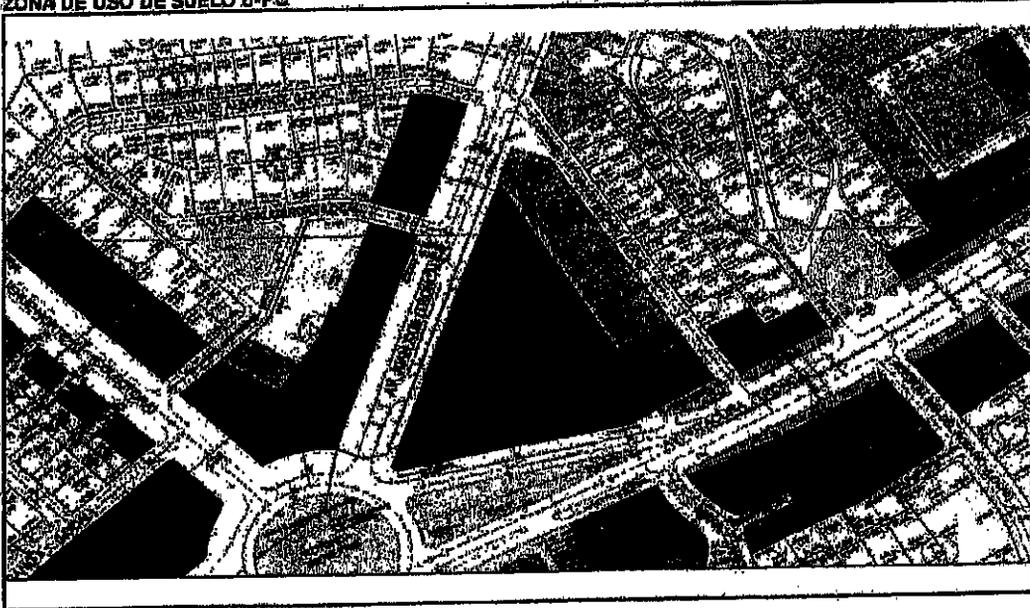
8.- PAGO DE DERECHOS				\$6410
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (M.L. 134° N° 9 L.G.U. Y C.)	N°		FECHA	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°		FECHA	09-04-2019

10 ABR. 2019

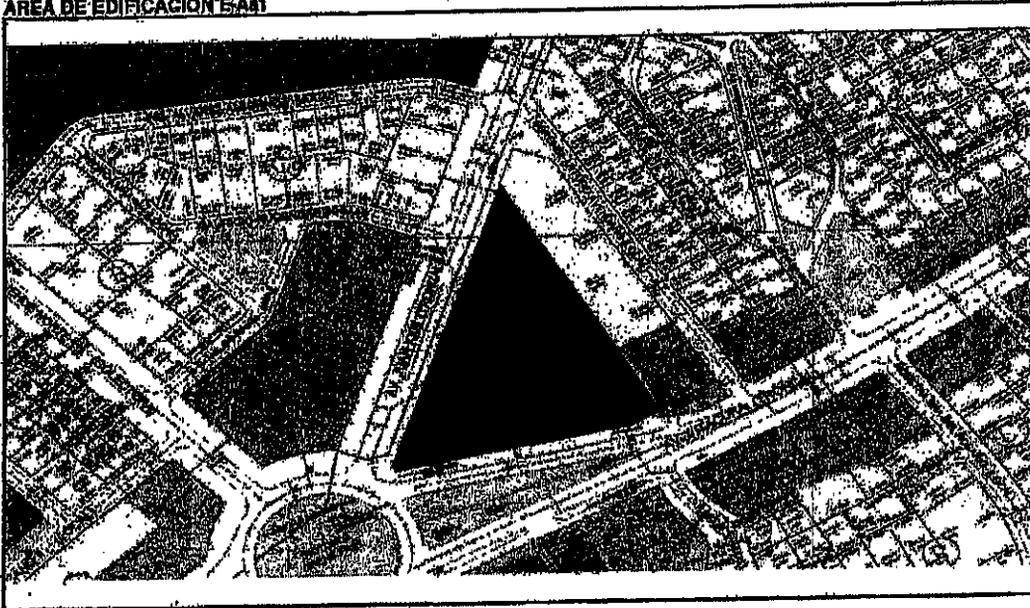




ZONA DE USO DE SUELO U-PC



ÁREA DE EDIFICACIÓN E-As1



18 ABR, 2019


PERCEPCIONES


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUBSECRETARÍA

FORMULARIO 52

Zona U-PC; Uso de Suelo Preferente Comercio
Código 52; Zona U-PC, Uso Preferente Comercio

Uso de Suelo	Destinos	Permitidos	Prohibidos
RESIDENCIAL	Vivienda	TODOS	NINGUNO
	Hogares de acogida	TODOS	NINGUNO
	Hospedaje	Todos, excepto los señalados como prohibidos	<ul style="list-style-type: none"> Hotels Apartmental
EQUIPAMIENTO			
	Científica	Todos los establecimientos destinados a la investigación, divulgación y formación científica, al desarrollo y transferencia tecnológica y a la innovación técnica, excepto los señalados como prohibidos.	<ul style="list-style-type: none"> Centros científicos.
	Comercio	Todos los establecimientos destinados a las actividades de compraventa de mercancías diversas, excepto los señalados como prohibidos.	<ul style="list-style-type: none"> Discotecas, Salones de Baile. Talleres Mecánicos
	Arte y Cultura	Todos los establecimientos destinados a actividades de desarrollo espiritual o religioso y a actividades de desarrollo cultural.	NINGUNA
	Deportes	Todos los establecimientos destinados a la práctica o enseñanza de la cultura física, excepto los señalados como prohibidos.	<ul style="list-style-type: none"> Estadios, Gimnasios.
	Educación	Todos los establecimientos destinados a la formación en educación superior, técnica, media, básica, básica especial y prebásica, excepto los señalados como prohibidos.	<ul style="list-style-type: none"> Centros de rehabilitación conductual.
	Esparcimiento	Todos los establecimientos destinados a actividades recreativas, excepto los señalados como prohibidos.	<ul style="list-style-type: none"> Parques ambitencionales, Parques Zoológicos, Casinos.
	Salud	Todos los establecimientos destinados a la prevención, tratamiento y recuperación de la salud, excepto los señalados como prohibidos.	<ul style="list-style-type: none"> Comericios, Crematorios.
	Seguridad	Todos los establecimientos destinados a unidades o cuarteles de instituciones encargadas de la seguridad pública, excepto los señalados como prohibidos.	<ul style="list-style-type: none"> Cárceles, Centros de detención, Centros de internación provisoria, Centros de privación de libertad.
	Servicios	Todos los establecimientos destinados a actividades que involucren la prestación de servicios en general, servicios profesionales, públicos o privados, excepto los señalados como prohibidos.	<ul style="list-style-type: none"> Edificios y/o predios de estacionamiento exclusivo. Establecimientos de hospedaje.
	Social	Todos los establecimientos destinados a actividades comunitarias.	NINGUNA

10 ABR. 2010


Poderado



Tipo de Uso de Suelo	Edificaciones o Instalaciones	Permitidos	Prohibidos
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industria, instalaciones de impacto similar al industrial	Solo actividades clasificadas como intensivas.	Todos los no indicados como permitidos.
INFRAESTRUCTURA	Transporte	NINGUNO	Todas las edificaciones e instalaciones destinadas a: - Terminales de transporte terrestre. - Estaciones ferroviarias. - Recintos marítimos, portuarios o aeroportuarios.
	Saneamiento	- Planta de captación de agua potable solo fuente a vías expresas y troncales.	Todas las edificaciones e instalaciones destinadas a: - Planta de tratamiento de aguas servidas. - Reténos sanitarios.
	Energética	NINGUNO	Todas las edificaciones e instalaciones destinadas a: - Centrales o plantas de generación de energía. - Centrales de telecomunicaciones.
Tipos de Uso de Suelo			
ESPACIO PÚBLICO	Sistema Vial, plazas, parques y áreas verdes públicas	Regidas por el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	
AREA VERDE	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Regidas por el artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	

Conforme a Modificación N°23 al PRUV, aprobada por Decreto-Ayudado Sección 1ª N°1/1684 de fecha 31/07/2018, publicada en el Diario Oficial el 02/08/2018.

10 ABR. 2019

 PUDAHUEL



Área E-Aa1: Edificación Aislada alta N° 1 (*)

* Conforme a Modificación N°18 al Plan Regulador Comunal de Vitacura aprobada mediante Dec. Alb. Séct. 1° N° 3/414 de fecha 15/02/2008 publicado en el Diario Oficial con fecha 21/02/2008.

** Conforme a Modificación N°30 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, aprobada mediante Dec. Alb. Séct. 1° N° 3/30 de fecha 05/01/2016, publicado en el Diario Oficial con fecha 21/01/2016.

Cuadro 28: Área E-Aa1: Edificación Aislada alta N° 1

Subdiv. mínima (m ²)	Coef. Const.	Coef. Ocup. Suelo	Coef. Área Libre	Ras.	Altura máxima	Antejardín (m)	Distanciamiento (m)	Adosamiento	Dens. Neta máxima
Exist.	0,80	0,40	---	60°	2 pisos 8,5 m	5 (b)	Ord. Gen.	Ord. Gen.	20 Viv/Ha

NOTA:

- a) Los subterráneos podrán ocupar hasta un 40% del terreno para ser destinados a bodegas y/o estacionamientos con sus respectivas áreas de circulación.
- b) Para los terrenos que enfrentan Av. Vitacura, el antejardín será variable, la Línea de Edificación se encontrará definida a 29 m. del eje de dicha avenida.

En esta Área se permitirá realizar proyectos de densificación conforme a las normas contenidas en la siguiente Tabla, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza:

Cuadro 29: Área E-Aa1: Edificación Aislada alta N° 1, Densificación

Subdiv. mínima (m ²)	Coef. Const.	Coef. Ocup. Suelo	Coef. Área Libre	Ras.	Altura máxima	Antejardín (m)	Distanciamiento (m)	Adosamiento	Dens. Neta máxima
1500	2,00	0,25	0,50	70°	12 pisos 42 m	7 (c)	5	No se permite.	250 Viv/Ha

NOTAS:

- a) El área libre deberá ubicarse a nivel de terreno natural
- b) Los subterráneos podrán ocupar hasta un 60% del terreno para ser destinados a bodegas y/o estacionamientos con sus respectivas áreas de circulación.
- c) En el primer piso no se autoriza la construcción de departamentos de uso residencial, sólo se permitirán usos complementarios a las viviendas, pertenecientes al bien común, los cuales no se podrán enajenar en forma independiente.
- d) Para los terrenos que enfrentan Av. Vitacura, el antejardín será variable, la Línea de Edificación se encontrará definida a 29 m. del eje de dicha avenida.


FOLIO 100/2015



2.- CONDICIONES PARA ÁREAS DE RESTRICCIÓN (*)**Artículo 40**

La reglamentación de las áreas de restricción corresponde a las fijadas por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago en el ámbito de sus competencias y las normas específicas que se fijan mediante disposiciones legales reglamentarias sobre la materia, y son las siguientes:

- a) En las áreas R1, Riesgo de Origen Natural de Inundación de Cauces Artificiales, se deberá dar cumplimiento en lo general a lo dispuesto en el Capítulo 8.1 del Título 8º de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago y en lo particular a lo señalado en la letra c) del Artículo 8.2.1.1. del citado instrumento, como asimismo a las disposiciones contenidas en los Artículos 82, 83 y 87 del Título VII del DFL N° 1.122, Código de Aguas, publicado en el Diario Oficial del 29.10.81.
- b) En las áreas R2, Área de Resguardo Aeródromo Municipal de Las Condes, sin perjuicio de las normas establecidas en esta Ordenanza, se deberá dar cumplimiento en lo general a lo dispuesto en el Capítulo 8.1 del Título 8º de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, y en lo particular a lo señalado en las letras a) y b) del Artículo 8.4.1.3. de la misma Ordenanza; como asimismo lo indicado sobre esta materia en el Plano P.P.93/02 aprobado por D.S. N° 380 del Ministerio de Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial del 04.09.85.
- c) En las áreas R3, Riesgo de Origen Natural de Quebradas, sin perjuicio de las normas establecidas en esta Ordenanza, se deberá dar cumplimiento en lo general a lo dispuesto en el Capítulo 8.1. del Título 8º de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago; y en lo particular a lo señalado en la letra a.1.3 del Artículo 8.2.1.1. de la misma Ordenanza.
- d) Derogada mediante Modificación al PRCV N° 17.
- e) En las áreas R5, Riesgo de Origen Natural Geofísico Asociado a Remoción en Masa, se deberá dar cumplimiento en lo general a lo dispuesto en el Capítulo 8.1. del Título 8º de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, y en lo particular a lo señalado en la letra a) del Artículo 8.2.1.4. de la misma Ordenanza.
- f) En las áreas R6, Riesgo de Origen Natural Geofísico Asociado a Inundación Recurrente, se deberá dar cumplimiento en lo general a lo dispuesto en la letra b) del Artículo 8.2.1.4. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.
- g) En las áreas R7, Área de Valor Natural de Preservación Ecológica, se deberá dar cumplimiento en lo general a lo dispuesto en el Capítulo 8.1. del Título 8º de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, y en lo particular a lo señalado en el Artículo 8.3.1.1. del Capítulo 8.3 de la misma Ordenanza.

Sin perjuicio de lo establecido para el Área R5, la delimitación de las ribetas del cauce natural del Río Mapocho se estará a lo dispuesto en el D.S. N° 608 (Terras y Colonización) del 31/08/78, publicado en el Diario Oficial del 24/01/79, y al Código de Aguas.

- h) Confirme a Modificación N°18 al PRCV, aprobada por Decreto Alcaldico Sección 1ª N°3/414 de fecha 15/02/2008, publicada en el Diario Oficial el 21/02/2008.



17 ABR 2019





**CERTIFICADO DE NÚMERO
DIRECCIÓN DE OBRAS
SUBDIRECCIÓN DESARROLLO URBANO**

REGION: METROPOLITANA

URBANO

RURAL

CERTIFICADO N°
50
FECHA CERTIFICADO
11 ABR 2019
SOLICITUD N°
10258 (MANUA)
FECHA SOLICITUD
09/04/2019

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio ubicado en Calle/Camino Av. Vitacura correspondiente al lote N° C manzana --- localidad o fotoe LAS TRES TORRES DE VITACURA plano S-3456 // V-574/80 Rol de Avalúo N° 1427-515 le ha sido asignado el número: **6256-Torre C DP 303**

NOTA:

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130.N°9 L.G.U.C.)				\$1.000.-
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	---	FECHA	09/04/2019



CBRS
 Conservador de Bienes Raíces
 de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
 Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
 info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 2283 número 2539 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 5 de abril de 2019.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 8 de abril de 2019.



Carátula 14766646

ctoro

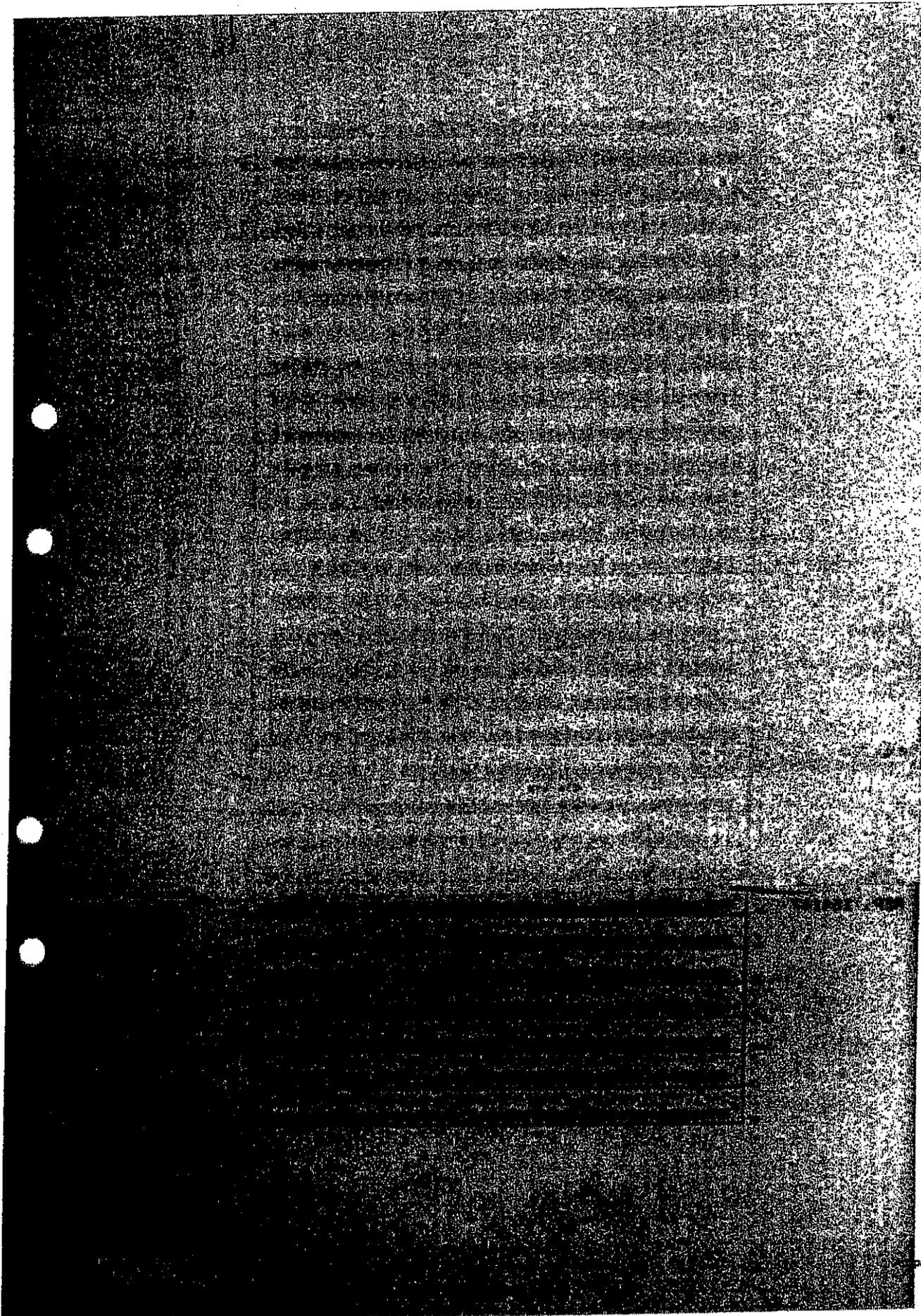


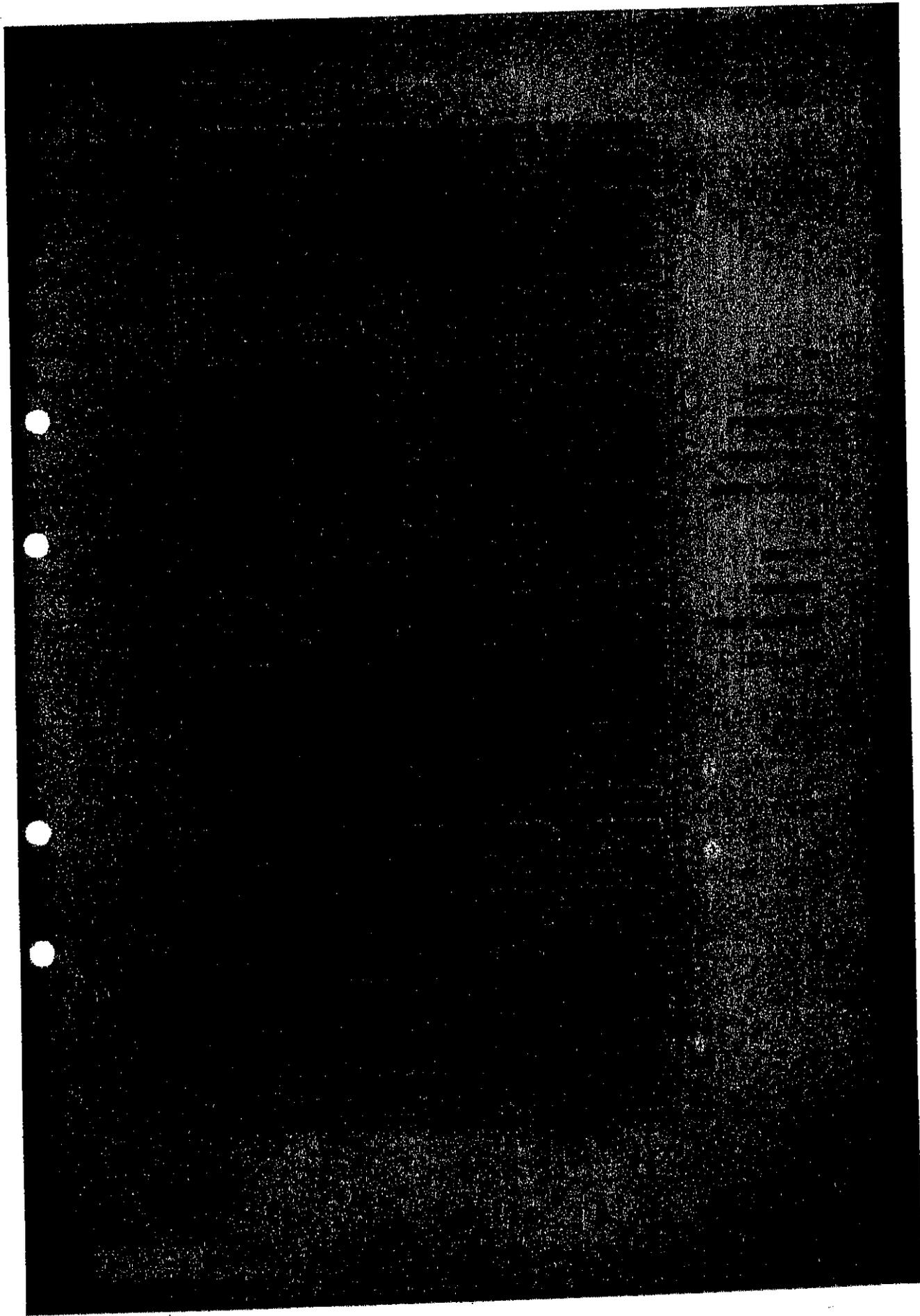
Código de verificación: cpve15236-0
 www.conservador.cl

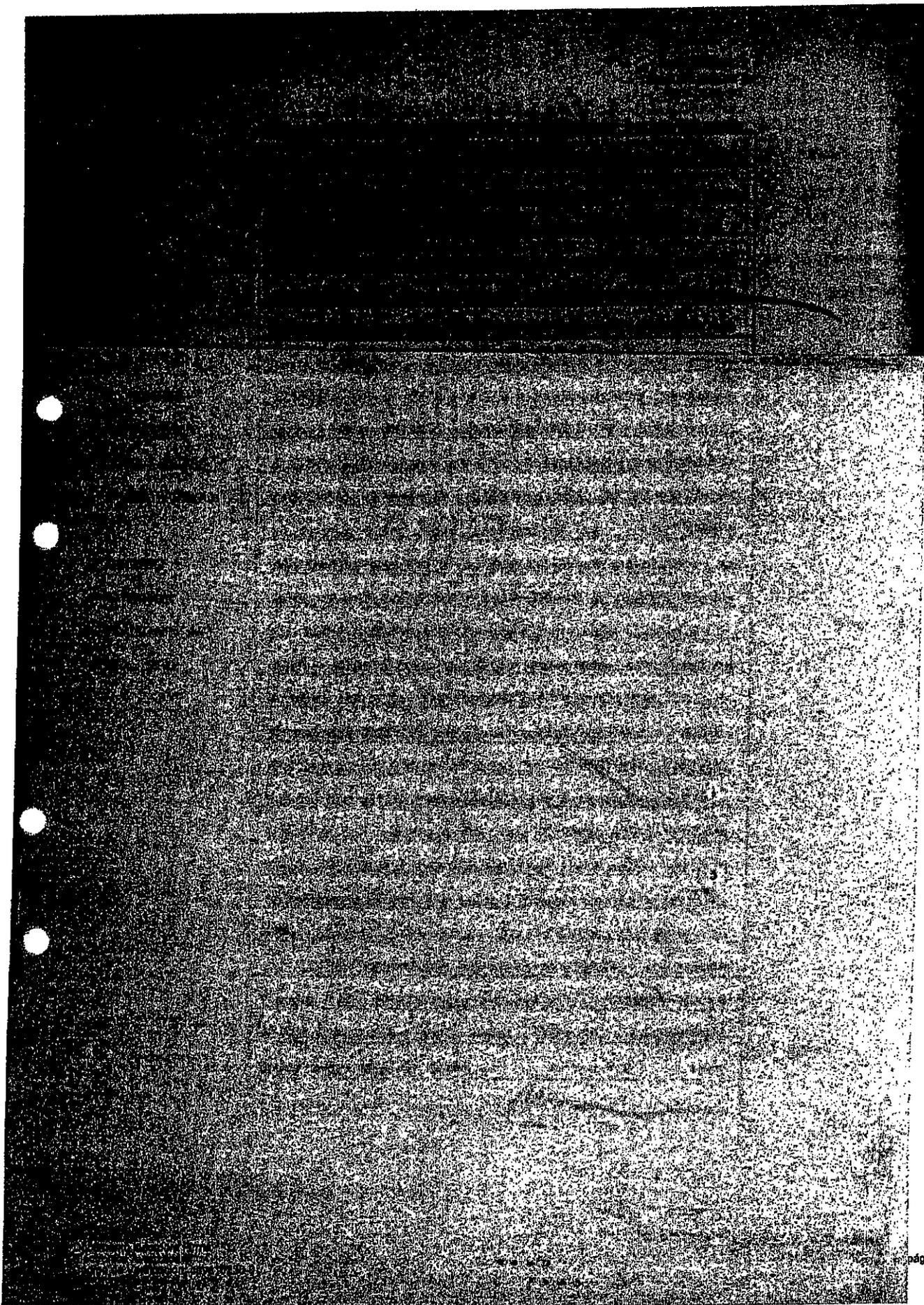
Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

página 1 de 4









[Handwritten signature]
REPUBLICA DE
MINISTERIO DE
SUBSECRETARIO

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 2283 Número 2539 del Registro de Propiedad del año 1996 ubicado en la comuna de LAS CONDES que corresponde a: Departamento N° 303 del cuarto piso, Estacionamiento N° 303-C y Bodega N° 303-C de la Torre C, ubicada en la Avenida Vitacura esquina de calle Juan Veintitrés, de propiedad de EL FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CUARENTA Y CINCO años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) REGLAMENTO : a Fs. 5632 Nro. 6806 del Año 1977

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante CUARENTA Y CINCO años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Derechos Nota \$ 2.000.-

Santiago, 8 de abril del 2019

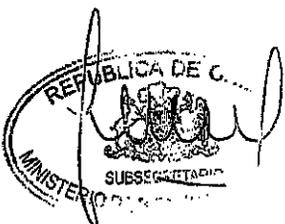
1/1

D.ACLEMTE
B.691204
C.14766643



05e4-037f-03ec-8463
Consulta validez en www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.796. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO N° _____

SANTIAGO, 05 de abril de 2019

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

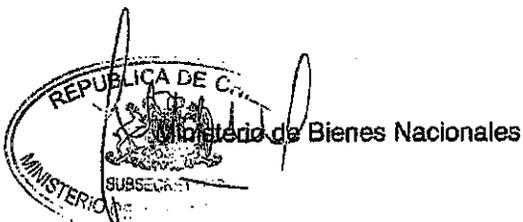
Que, en Sesión N° 85 de fecha 28 de diciembre de 2018, esta comisión avaluó al inmueble fiscal ubicado en Avenida Vitacura N°6256 DP 303, Estacionamiento 303-C y Bodega 303-C todos de la Torres C, de la comuna de Vitacura, Región Metropolitana, inscrito a fojas 2.283 N°2.539 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de Avalúo fiscal N° 1427-515, 1427-643, 1427-579, fijando un valor comercial de 6.666,84 UF, por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 6.666,84 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.

**R. CAROLINA SCIBERRAS GARRIGÓN,
SECRETARÍA TÉCNICA
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACION
REGION METROPOLITANA DE BIENES**



TK
MCC



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO N° 15

SANTIAGO, 05 de abril de 2019

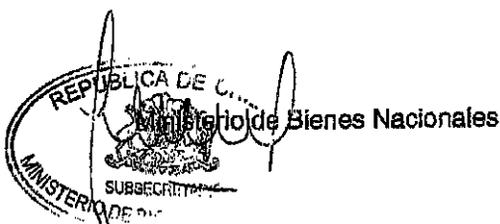
La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Vitacura N°6256 DP 303, Estacionamiento 303-C y Bodega 303-C todos de la Torres C, de la comuna de Vitacura, Región Metropolitana, inscrito a fojas 2.283 N°2.539 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



RSC/MGC



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO N° 15

SANTIAGO, 05 de abril de 2019

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Vitacura N°6256 DP 303, Estacionamiento 303-C y Bodega 303-C todos de la Torres C, de la comuna de Vitacura, Región Metropolitana, inscrito a fojas 2.283 N°2.539 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este Inmueble.

[Firma manuscrita]

MAGAL ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

116
RSC/MGC

REPUBLICA DE Chile
Ministerio de Bienes Nacionales

[Firma manuscrita]

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARÍA

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS
DIRECCIÓN DE OBRAS
SUBDIRECCIÓN DESARROLLO URBANO

REGIÓN: METROPOLITANA

COMUNA: VITACURA

URBANO RURAL

CERTIFICADO N°
899
FECHA CERTIFICADO
10 ABR 2010
SOLICITUD N°
6842 (RURAL)
FECHA SOLICITUD
09/04/2019

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE	Av. Vitacura	LEHABIDO ASIGNADO EL N°	6256-Torre C'DP 803
LÓTOS	LAS TRES TORRES DE VITACURA		MANZANA -- LOTE C
PLANO N°	3-3456 / V-574/80	ROL S.L.N°	1427-527

2.- INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES	D.F.L. N° 458 y sus modificaciones posteriores	FECHA	15/12/1975, publicado en D.O. 13/04/1976
ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES	Decreto Supremo N° 47 y sus modificaciones posteriores	FECHA	Publicado en D.O. con fecha 19/05/1992
PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO	Resolución N° 20 y sus modificaciones posteriores	FECHA	06/10/1993, publicada en D.O. 04/11/1994
PLAN REGULADOR COMUNAL DE VITACURA	Resolución N° 39 y sus modificaciones posteriores	FECHA	07/12/1993, publicada en D.O. 30/12/1993
ORDENANZA DE PUBLICIDAD COMUNAL DE VITACURA	Dec. Alc. N° 42043 y sus modificaciones posteriores	FECHA	22/12/2003, publicado en D.O. 30/12/2003
BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE	Ley N° 19.709 y sus modificaciones posteriores	FECHA	Publicado en D.O. 09/03/1994
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO:			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSIÓN URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

3.- DECLARATORIA DE POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 L.O.U. Y C.)

PLAZO DE VIGENCIA	---
DECRETO O RESOLUCION N°	---
FECHA PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL	---

4.- Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 53 L.O.U. Y C.)

	SI	NO
--	----	----

5.- NORMAS URBANÍSTICAS (En caso de no estar en la hoja anexa)

5.1.1.- USOS DE SUELO

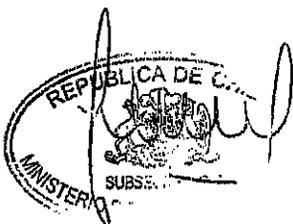
ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	U-PC (Uso de Suelo Preferente Comercio)
USOS DE SUELO PERMITIDOS	VER ANEXO

5.1.2.- ANEX(S) DE EDIFICACIÓN

ÁREA DE EDIFICACIÓN EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	E-Asp (Edificación Aislada Alta N°1)
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	VER ANEXO

VER ANEXO	VER ANEXO	VER ANEXO	VER ANEXO
VER ANEXO	VER ANEXO	VER ANEXO	VER ANEXO
VER ANEXO	VER ANEXO	VER ANEXO	VER ANEXO
VER ANEXO	VER ANEXO	ALTIMA	% TRANSPARENCIA
		2,00 mts.	100%
			100%
			Art. 13 P.R.O.U. Art. 2.5.4 O.R.U. Y C.

10 ABR 2010



FORMULARIO 52

GESTIONES (Art. 22.5. C.O.G.U. Y C.)				ORDENANZA LOCAL (Art. 86 P.R.C.V.)			
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS:				ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA			
AREA DE RIESGO (SE ADJUNTA HOJA ANEXA)		AREA DE PROTECCION (SE ADJUNTA HOJA ANEXA)		ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL			
SI	NO	X	SI	NO	SI	NO	NO
P-2 (AREA "H") Area de Resguardo Aerodromo							

5.2- LINEAS OFICIALES

POR CALLE			TIPO DE VIA	
AV. VITACURA			TRONCAL	
LINEA OFICIAL	DISTANCIAMIENTO ENTRE L.O. A EJE CALZADA	VAR. MTS.	ANTEJARDIN S/DENSIFICACION	VAR. MTS.
	DISTANCIAMIENTO L.O. A EJE CALZADA	12,00 (Calzada Lateral) MTS.	ANTEJARDIN C/DENSIFICACION	VAR. MTS.
	DISTANCIA DE LINEA DE EDIFICACION A EJE CALZADA S/DENSIFICACION	29,000 MTS.	ANTEJARDIN LOTEO	MTS.
	DISTANCIA DE LINEA DE EDIFICACION A EJE CALZADA C/DENSIFICACION	29,000 MTS.	CALZADA	9,00 (Calzada Lateral) MTS.

POR CALLE			TIPO DE VIA	
AV. VITACURA (PERFIL TIPO)			TRONCAL	
LINEA OFICIAL	DISTANCIAMIENTO ENTRE L.O. A EJE CALZADA	VAR. MTS.	ANTEJARDIN S/DENSIFICACION	VAR. MTS.
	DISTANCIAMIENTO L.O. A EJE CALZADA	44,00 MTS.	ANTEJARDIN C/DENSIFICACION	VAR. MTS.
	DISTANCIA DE LINEA DE EDIFICACION A EJE CALZADA S/DENSIFICACION	29,000 MTS.	ANTEJARDIN LOTEO	MTS.
	DISTANCIA DE LINEA DE EDIFICACION A EJE CALZADA C/DENSIFICACION	29,000 MTS.	CALZADA	18,00 MTS.

Para intervenciones en Edificaciones existentes aprobadas a la fecha de entrada en vigencia del P.R.C.V., debe aplicarse aplicación de Antejardines según lo señalado en el Art. 8°.

5.3- AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA		X	SI	-	NO
PARQUE	VALIDAD	X	ENSANCHO		
			APERTURA		X

DE LAS SIGUIENTES VIAS: AV. VITACURA:

GRAFIACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (casualidad)

SUP. AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA	DEBE CUMPLIR CON UN PERFIL DE 44.00 MTS. MEDIDOS ENTRE LINEAS OFICIALES Y 22.00 MTS. MEDIDOS AL EJE DE CALZADA SEGUN PRGV-93 VIGENTE A LA FECHA.
-------------------------------------	--

NOTA(S): DEBE CUMPLIR CON UN PERFIL DE 44.00 MTS. MEDIDOS ENTRE LINEAS OFICIALES Y 22.00 MTS. MEDIDOS AL EJE DE CALZADA SEGUN PRGV-93 VIGENTE A LA FECHA.

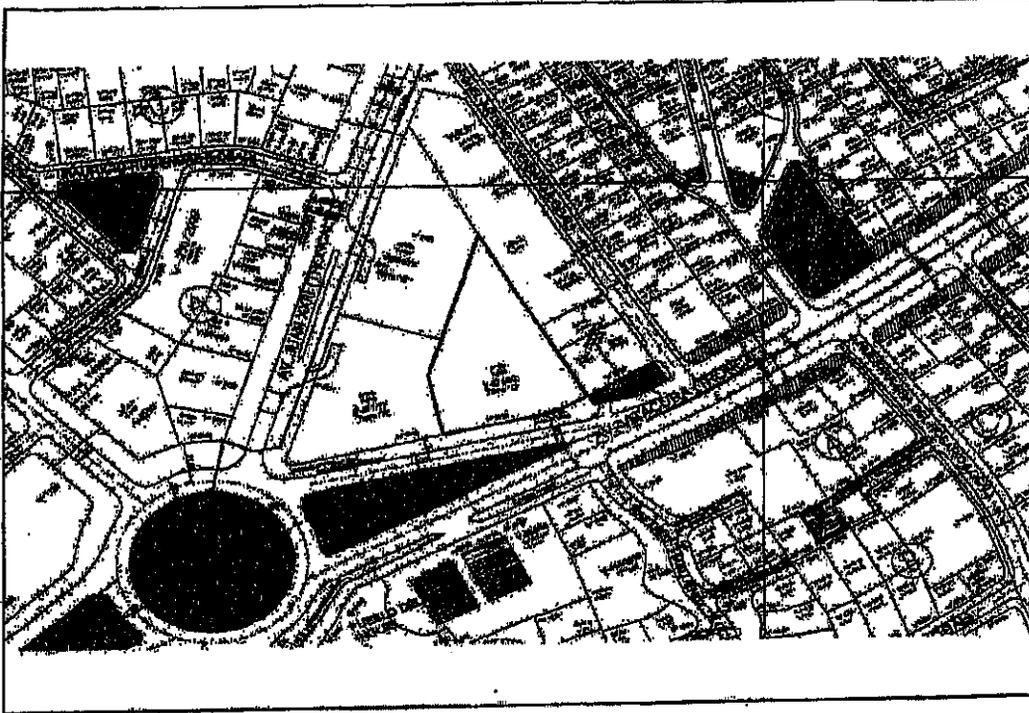
MUNICIPALIDAD DE VITACURA
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION DE OBRAS
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPALIDAD DE VITACURA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

1.0 ABR. 2010

POB. 2009

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO



10 ABR. 2010



FÓRMULARIO 52

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° L.G.U. Y C.)

<input checked="" type="checkbox"/>	PAVIMENTACIÓN
<input type="checkbox"/>	AGUA POTABLE
<input type="checkbox"/>	ALCANTARILLADOS DE AGUAS SERVIDAS
<input type="checkbox"/>	EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS
<input type="checkbox"/>	ELECTRICIDAD Y/O ALUMBRADO PÚBLICO
<input type="checkbox"/>	GAS
<input type="checkbox"/>	TELECOMUNICACIONES
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO
<input type="checkbox"/>	OBRAS DE DEFENSA DEL TERRENO
<input type="checkbox"/>	OTROS (ESPECIFICAR)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN	EJECUTADA	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	RECIBIDA	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
NOTA(S): Av. Vitacura declarada Vía de Canalización Subterránea según Dec. Alc. Sec. 1° N° 164211 del 12/12/2014.															

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

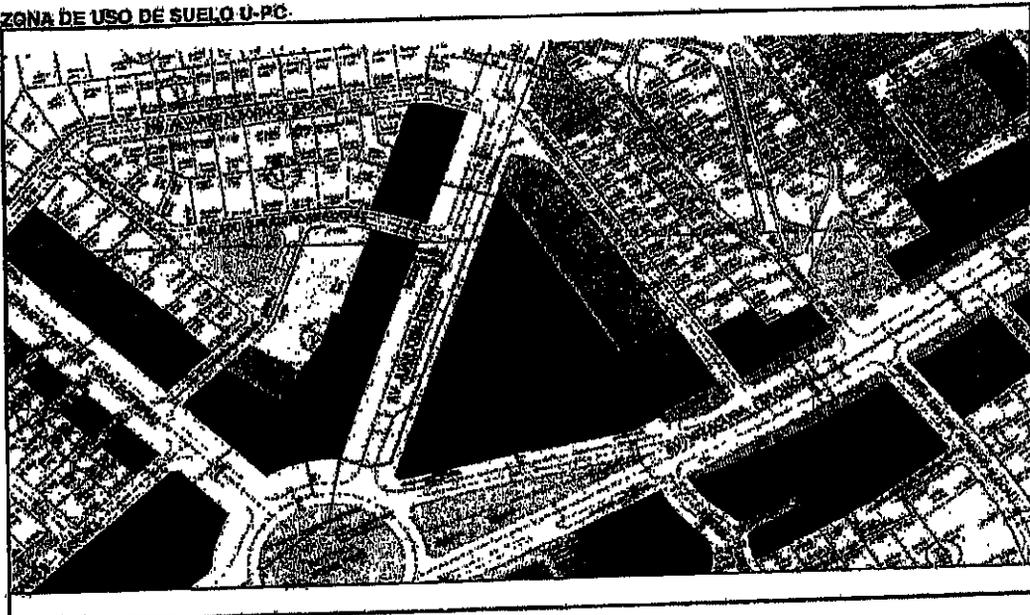
<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	PERFILES DE CALLE	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al caso.														

8.- PAGO DE DERECHOS				\$6418
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U. Y C.)	N°		FECHA	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°		FECHA	09-04-2018

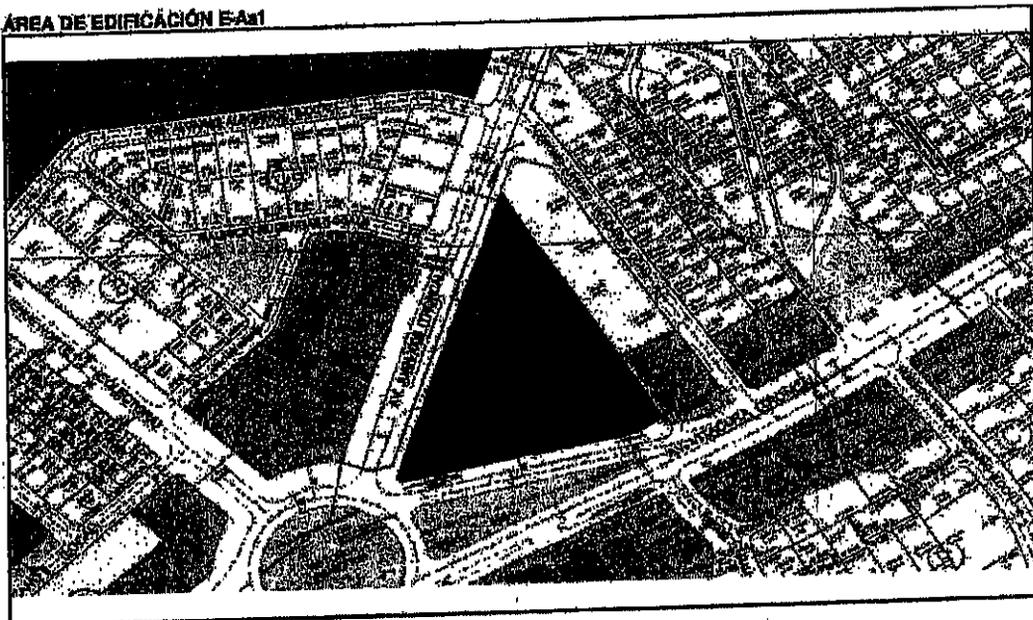




ZONA DE USO DE SUELO U-PC.



AREA DE EDIFICACIÓN EA-1



17 ABR. 2019


POBOSZORMEDICER


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

FORMULARIO 6.2

Zona U-PC, Uso de Suelo Preferente Comercio
Cuadro 52: Zona U-PC, Uso Preferente Comercio

Tipo de Uso de Suelo	Permitidos	Restringidos	Prohibidos
RESIDENCIAL	Vivienda	TODOS	NINGUNO
	Hogares de acogida	TODOS	NINGUNO
	Hospedaje	Todos, excepto los señalados como prohibidos	- Motels - Apart hotel
EQUIPAMIENTO			
EQUIPAMIENTO	Científica	Todos los establecimientos destinados a la investigación, desarrollo y transferencia tecnológica y a la innovación tecnológica, excepto los señalados como prohibidos.	- Centros científicos.
	Comercio	Todos los establecimientos destinados a las actividades de compraventa de mercancías diversas, excepto los señalados como prohibidos.	- Discotecas, Salones de baile. - Talleres Mecánicos
	Deporte y Cultura	Todos los establecimientos destinados a actividades de desarrollo deportivo, artístico y a actividades de desarrollo cultural.	NINGUNA
	Deporte	Todos los establecimientos destinados a la práctica o enseñanza de la cultura física, excepto los señalados como prohibidos.	- Estadios, Autódromos
	Educación	Todos los establecimientos destinados a la formación en educación superior, técnica, media, básica, básica especial y prebásica, excepto los señalados como prohibidos.	- Centros de rehabilitación conductual.
	Esparcimiento	Todos los establecimientos destinados a actividades recreativas, excepto los señalados como prohibidos.	- Parque de entretenimiento, Parque Zoológico, Casinos.
	Salud	Todos los establecimientos destinados a la prevención, tratamiento y recuperación de la salud, excepto los señalados como prohibidos.	- Cementerios, Crematorios
	Seguridad	Todos los establecimientos destinados a unidades o cuarteles de instituciones encargadas de la seguridad pública, excepto los señalados como prohibidos.	- Cárceles, Centros de detención, Centros de interacción prebencional, Centros de privación de libertad.
	Servicios	Todos los establecimientos destinados a actividades que impliquen la prestación de servicios en general, servicios profesionales, públicos o privados, excepto los señalados como prohibidos.	- Edificios y/o predios de estacionamiento exclusivo, - Establecimientos de bodega.
	Social	Todos los establecimientos destinados a actividades comunitarias.	NINGUNA.

POBACIONES



Área E-Aa1: Edificación Aislada alta N° 1 (*)

* Conforme a Modificación N°18 al Plan Regulador Comunal de Vitacura aprobada mediante Dec. Alc. Secc. 1° N° 34414 de fecha 15/02/2008 publicada en el Diario Oficial con fecha 21/02/2009.

** Conforme a Modificación N°30 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, aprobada mediante Dec. Alc. Secc. 1° N° 3/30 de fecha 06/01/2016 publicada en el Diario Oficial con fecha 21/01/2016.

Cuadro 28: Área E-Aa1: Edificación Aislada alta N° 1

Subdiv. mínima (m2)	Coef. Const.	Coef. Ocup. Suelo	Coef. Área Libre	Ras.	Altura máxima	Antejardín (m)	Distanciamiento (m)	Adosamiento	Dens. Neta máxima
Exist.	2,00	0,40	—	80°	2 pisos 8,5 m	5 (b)	Ord. Gen.	Ord. Gen.	20 Vivióla

NOTA:

a) Los subterráneos podrán ocupar hasta un 40% del terreno para ser destinados a bodegas y/o estacionamientos con sus respectivas áreas de circulación.

b) Para los terrenos que enfrentan Av. Vitacura, el antejardín será variable, la Línea de Edificación se encontrará definida a 20 m. del eje de dicha avenida.

En esta Área se permitirá realizar proyectos de densificación conforme a las normas contenidas en la siguiente Tabla, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza:

Cuadro 29: Área E-Aa1: Edificación Aislada alta N° 1, Densificación

Subdiv. mínima (m2)	Coef. Const.	Coef. Ocup. Suelo	Coef. Área Libre	Ras.	Altura máxima	Antejardín (m)	Distanciamiento (m)	Adosamiento	Dens. Neta máxima
1500	2,00	0,25	0,50	70°	12 pisos 42 m	7 (d)	8	No se permite	250 Vivióla

NOTAS:

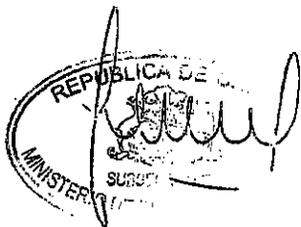
a) El área libre deberá ubicarse a nivel de terreno natural

b) Los subterráneos podrán ocupar hasta un 80% del terreno para ser destinados a bodegas y/o estacionamientos con sus respectivas áreas de circulación.

c) En el primer piso no se autoriza la construcción de departamentos de uso residencial, sólo se permitirán usos complementarios a las viviendas, pertenecientes al bien común, los cuales no se podrán enajenar en forma independiente.

d) Para los terrenos que enfrentan Av. Vitacura, el antejardín será variable, la Línea de Edificación se encontrará definida a 20 m. del eje de dicha avenida.

Procedimiento



2.- CONDICIONES PARA ÁREAS DE RESTRICCIÓN (*)

Artículo 4º

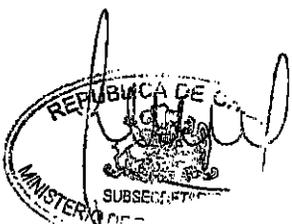
La reglamentación de las áreas de restricción corresponde a las fijadas por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago en el ámbito de sus competencias y las normas específicas que se fijan mediante disposiciones legales reglamentarias sobre la materia, y son las siguientes:

- a) En las áreas R1, Riesgo de Origen Natural de Inundación de Cauces Artificiales, se deberá dar cumplimiento en lo general a lo dispuesto en el Capítulo 8.1 del Título 8º de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago y en lo particular a lo señalado en la letra c) del Artículo 8.2.1.1, del citado instrumento, como asimismo a las disposiciones contenidas en los Artículos 82, 83 y 87 del Título VII del DFL N° 1.122, Código de Aguas, publicado en el Diario Oficial del 29.10.81.
- b) En las áreas R2, Área de Resguardo Aeródromo Municipal de Las Condes, sin perjuicio de las normas establecidas en esta Ordenanza, se deberá dar cumplimiento en lo general a lo dispuesto en el Capítulo 8.1 del Título 8º de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, y en lo particular a lo señalado en las letras a) y b) del Artículo 8.4.1.3, de la misma Ordenanza; como asimismo lo indicado sobre esta materia en el Plano PR/93/02 aprobado por D.S. N° 380 del Ministerio de Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial del 04.09.88.
- c) En las áreas R3, Riesgo de Origen Natural de Quebradas, sin perjuicio de las normas establecidas en esta Ordenanza, se deberá dar cumplimiento en lo general a lo dispuesto en el Capítulo 8.1 del Título 8º de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, y en lo particular a lo señalado en la letra a.1.3 del Artículo 8.2.1.1, de la misma Ordenanza.
- d) Derogada mediante Modificación al PRCV N° 17.
- e) En las áreas R5, Riesgo de Origen Natural Geofísico Asociado a Remoción en Masa, se deberá dar cumplimiento en lo general a lo dispuesto en el Capítulo 8.1 del Título 8º de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, y en lo particular a lo señalado en la letra a) del Artículo 8.2.1.4, de la misma Ordenanza.
- f) En las áreas R6, Riesgo de Origen Natural Geofísico Asociado a Inundación Recurrente, se deberá dar cumplimiento en lo general a lo dispuesto en la letra b) del Artículo 8.2.1.4, de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.
- g) En las áreas R7, Área de Valor Natural de Preservación Ecológica, se deberá dar cumplimiento en lo general a lo dispuesto en el Capítulo 8.1 del Título 8º de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, y en lo particular a lo señalado en el Artículo 8.3.1.1, del Capítulo 8.3 de la misma Ordenanza.

Sin perjuicio de lo establecido para el Área R6, la delimitación de las riberas del cauce natural del Río Mapocho se estará a lo dispuesto en el D.S. N° 609 (Tierras y Colonización) del 31/08/78, publicado en el Diario Oficial del 24/01/79, y al Código de Aguas.

- h) Conforme a Modificación N°18 al PRCV, aprobada por Decreto Alcaldía Sección 1ª N°3414 de fecha 18/02/2006, publicada en el Diario Oficial el 23/02/2006.

10 ABR 2013





**CERTIFICADO DE NÚMERO
DIRECCIÓN DE OBRAS
SUBDIRECCIÓN DESARROLLO URBANO**

REGION: METROPOLITANA

URBANO RURAL

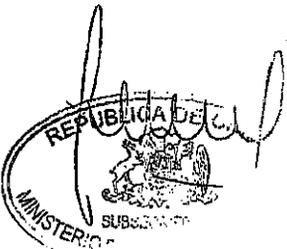
CERTIFICADO N°
51
FECHA CERTIFICADO
11 ABR 2019
SOLICITUD N°
10259 (MANUAL)
FECHA SOLICITUD
09/09/2019

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio ubicado en Calle/Camino Av. Vitacura correspondiente al lote N° C manzana 11 localidad o loteo LAS TRES TORRES DE VITACURA plano S-3466 // V-574/80 Rol de Avalúo N° 1427-527 le ha sido asignado el número: **6256-Torre C DP 603**

NOTA:

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°8 L.G.U.O.)			\$4.604*
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA	09/09/2019



Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la Inscripción de fojas 51094 número 37242 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 5 de abril de 2019.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 8 de abril de 2019.



Carátula 14766660

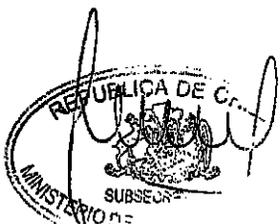
ctoro

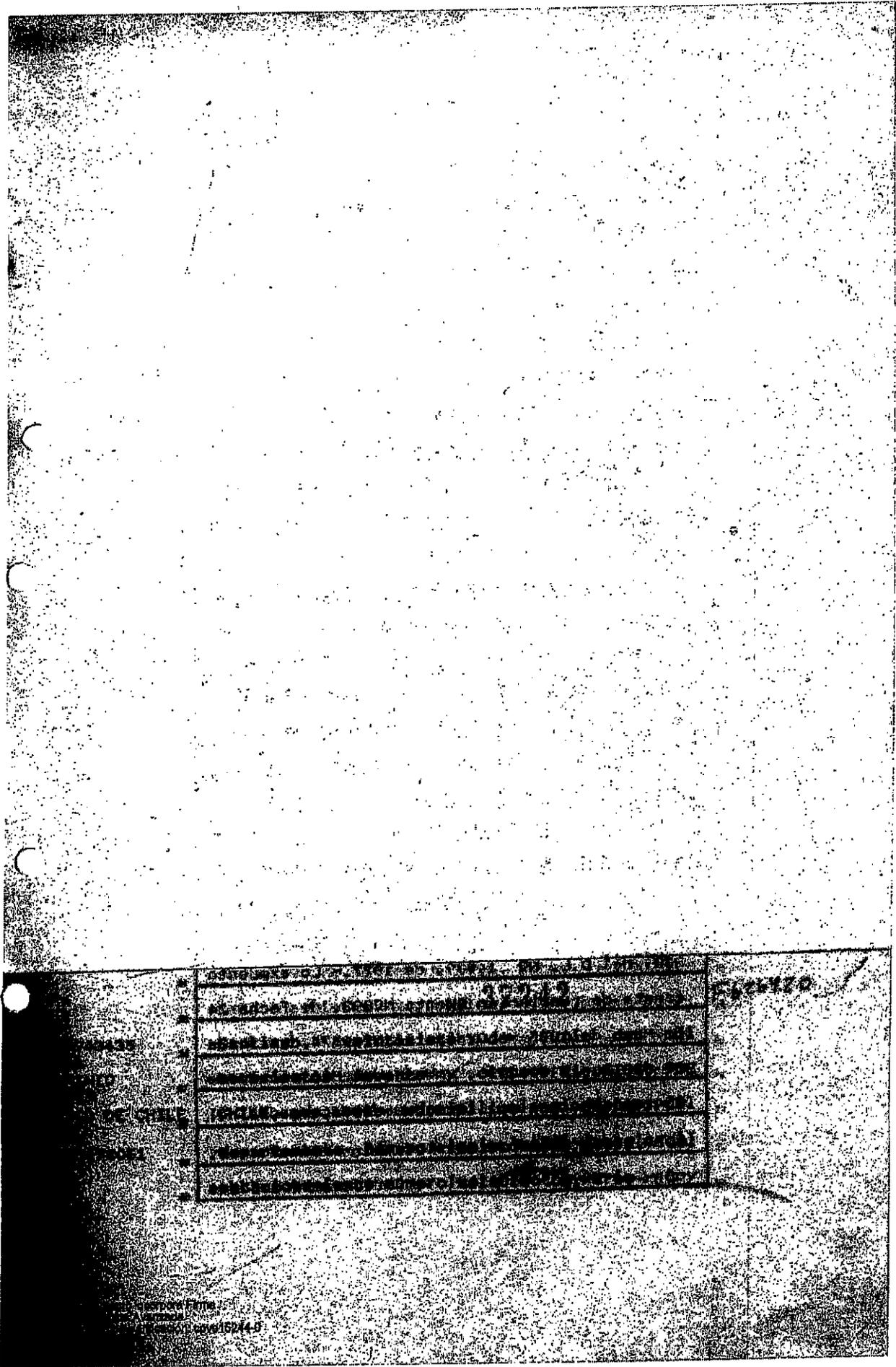


Código de verificación: cpve15244-0
 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.

página 1 de 4





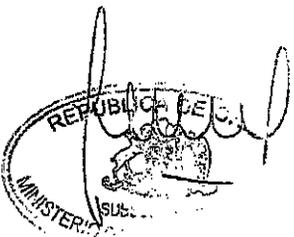
CONSERVACION
DE BIENES RAICES
DE GUATEMALA

51095

... registro de Propiedad

...
...
...
...
...

... Firma
...
... cpve16244-0



CBRSConservador de Bienes Raíces
de SantiagoMorandé 440 Teléfono: www.conservador.cl
Santiago 22390 0800 info@conservador.cl**Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar**

Del inmueble inscrito a Fojas 51094 Número 37242 del Registro de Propiedad del año 1995 ubicado en la comuna de LAS CONDES que corresponde a: Departamento N° 603, Estacionamiento N° 603-C y Bodega N° 603-C, Torre C, del Edificio ubicado en calle Avenida Vitacura esquina Juan Veintitrés, de propiedad de EL FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CUARENTA Y CINCO años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho período UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) REGLAMENTO : a Fs. 5632 Nro. 6806 del Año 1977

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante CUARENTA Y CINCO años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho período inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

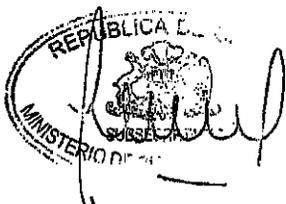
Santiago, 9 de abril del 2019

Derechos Nota \$ 2.000.-

1/1

D.MABUSADA
B.626478
C.147666593399-0178-0183-8558
Consulte validez en www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.789. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

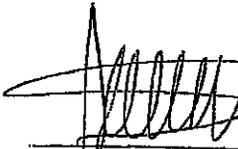
CERTIFICADO N° _____

SANTIAGO, 05 de abril de 2019

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 85 de fecha 28 de diciembre de 2018, esta comisión avaluó al inmueble fiscal ubicado en Avenida Vitacura N°6.256 DP 603, Estacionamiento 603-C y Bodega 603-C, Torre C, de la Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, inscrito a fojas 51.094 N°37.242 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de Avalúo fiscal N° 1427-527, 1427-665, 1427-591, fijando un valor comercial de 6.820,03 UF, por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 6.820,03 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.


R. CAROLINA SCIBERRAS
SECRETARIA TECNICA
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACION
REGION METROPOLITANA



TG
MGC


 Ministerio de Bienes Nacionales
 SUBSECRETARIA

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO N°

09

SANTIAGO, 05 de abril de 2019

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Vitacura N°6.256 DP 603, Estacionamiento 603-C y Bodega 603-C, Torre C, de la Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, Inscrito a fojas 51.094 N°37.242 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



AL RSC
RSC/MGC



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO N° 20

SANTIAGO, 05 de abril de 2019

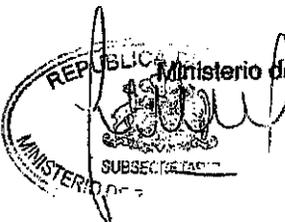
La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Vitacura N°6.256 DP 603, Estacionamiento 603-C y Bodega 603-C, Torre C, de la Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, inscrito a fojas 51.094 N°37.242 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.


MAGALY ROMERO ESPINOSA
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
 BIENES NACIONALES
 REGIÓN METROPOLITANA

RSC/MGC


 Ministerio de Bienes Nacionales
 SUBSECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE OBRAS



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

REGIÓN METROPOLITANA	
URBANO	X RURAL

CERTIFICADO N°	FECHA
823/19	05-04-2019
SOLICITUD N°	FECHA
523	04-04-2019

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN				ROL AVALÚO S# N°	
PASAJE LAS TINAJAS				183-031	
LÓTEO O POBLACION		DEPTO.	BLOCK	SITIO O LOTE	MANZANA
COMUNAS		**	**	48	**
LOCALIDAD	RESOLUCIÓN DOM N°	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°			
CERRILLOS	212	7492			

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	RESOLUCIÓN N° 20 G.R.M.	FECHA	08/10/94, PUBLICADO EN D.O. EL 04/11/94
PLAN REGULADOR COMUNAL	D.L. N° 1288 MDP	FECHA	28/09/66, PUBLICADO EN D.O. EL 30/10/66
PLAN SECCIONAL	**	FECHA	**
PLANO SECCIONAL	**	FECHA	**
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
URBANA	X	EXTENSIÓN URBANA	-
		RURAL	-

3. DECLARATORIA DE POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117° LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	**
DECRETO O RESOLUCIÓN N°	**
DE FECHA	**

4. REQUISITO PARA SOLICITUD DE PERMISO

DEBERÁ ACOMPAÑAR INFORME SOBRE CALIDAD DE SUBSUELO (ART. 5.1.15, OGUC)	NO
--	----

5. NORMAS URBANÍSTICAS

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZONA RESIDENCIAL MIXTA
---	------------------------

5.1. USOS DE SUELOS PERMITIDOS

VIVIENDA, EQUIPAMIENTO EDUCACIÓN Y RELIGIOSO, COMERCIO DE CONSUMO DIARIO Y DE ABASTECIMIENTO, OFICINAS DE ATENCIÓN PROFESIONAL, BOMBEROS, CARABINEROS, ATENCIÓN MÉDICA, CENTROS DE MADRES, ETC.; USOS SOCIALES TIPO CLUB O SEDE, RESTAURANTES, TALLERES ARTESANALES E INDUSTRIAS CASERAS NO MOLESTAS, BODEGAS INOFENSIVAS, ESTACIONES DE SERVICIO PARA AUTOMÓVILES(*).

(* ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRIZ: SOLO SE AUTORIZARAN SI TIENE ACCESO DIRECTO A VÍAS ESTRUCTURANTES COMUNALES O INTERCOMUNALES DE ANCHO IGUAL O MAYOR DE 15 MTS.

USOS DE SUELO NO PERMITIDOS: EN CALLES ANCHO MENOR DE 15 MTS.: COMERCIO DE ABASTECIMIENTO (SUPERMERCADOS, ETC), BOMBEROS, CARABINEROS, RESTAURANTES, BODEGAS INOFENSIVAS.

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA PISOS		SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
		MÍNIMA	MÁXIMA	
180 M2	450 HAB/HA	1	4	BLOQUE ARMÓNICO - PAREADO - AISLADO
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	% DE OCUPACIÓN DE SUELO	% OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES		RASANTE
**	70%	50%		ART. 2.6.3, OGUC
ADOSAMIENTO	DISTANCIAMIENTO	CIERROS (*)		OCHAVOS
		ALTURA	TRANSPARENCIA	
ART. 2.5.2 OGUC	ART. 2.5.3, OGUC	1,80 MT.	80%	ART. 2.5.4, OGUC

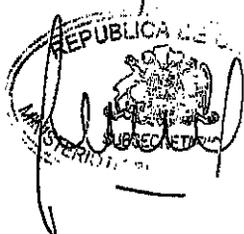
CESIONES Proporción frente y fondo de parcelas a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.5, N°2 OGUC) A DETERMINAR POR EL ARQUITECTO DEL PROYECTO

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS DE SUELOS PERMITIDOS LETRA "C" ART. 7.1.2.9, PRMS

ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE PROTECCIÓN	ÁREA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
NO	NO	NO	NO

SCS/IV/000

Página 1 de 2



CERTIFICADO N°	FECHA
523/19	05-04-2019

5.2. LINEAS OFICIALES:

POR CALLE			TIPO DE VIA	
PASAJE LAS TINAJAS				
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOC	ANTEJARDIN	DIST. LOC A EJE CALZADA EXIST.	CALZADA
	11.40 MTS.	3.00 MTS.	3.90 MTS.	3.00 MTS.
POR CALLE			TIPO DE VIA	
**				
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOC	ANTEJARDIN	DIST. LOC A EJE CALZADA EXIST.	CALZADA
	**	**	**	**
POR CALLE			TIPO DE VIA	
**				
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOC	ANTEJARDIN	DIST. LOC A EJE CALZADA EXIST.	CALZADA
	**	**	**	**
POR CALLE			TIPO DE VIA	
**				
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOC	ANTEJARDIN	DIST. LOC A EJE CALZADA EXIST.	CALZADA
	**	**	**	**

5.3. AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA.

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (ART. 56º LGUC)				No
PARQUE	No	VIALIDAD	No	ENSANCHE
				APERTURA

DE LAS SIGUIENTES VIAS, SEGÚN CORRESPONDA:

PASAJE LAS TINAJAS	No
**	**
**	**
**	**

GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA, CON INDICACIÓN DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad), SI PROCEDE VER PLANO ADJUNTO AL PRESENTE CERTIFICADO.

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (ART. 2.2.4. OGUC), SI PROCEDE VER PLANO ADJUNTO AL PRESENTE CERTIFICADO.

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (ART. 134º LGUC).**PLANOS O PROYECTOS.**

PAVIMENTACIÓN	-	AGUA POTABLE	-
ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS	-	EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS	-
ELECTRICIDAD Y/O ALUMBRADO PÚB.	-	GAS	-
TELECOMUNICACIONES	-	PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO	-
OBRAS DE DEFENSA DEL TERRENO	-	OTROS	-

6. CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN.

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN	EJECUTADA	-	RECIBIDA	X	GARANTIZADA	-
---------------------------	-----------	---	----------	---	-------------	---

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS.

PLANO DE CATÁSTRO	X	PERFILES DE CALLES	-	ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL ITP	-
-------------------	---	--------------------	---	-----------------------------------	---

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO MANTENDRÁ SU VALIDEZ Y VIGENCIA MIENTRAS NO SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL MODIFICACIONES AL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, O LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, QUE AFECTEN LAS NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES AL PREDIO.

8. PAGO DE DERECHOS.

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. 130º N°9 LGUC)	DOM.-
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL, SEGÚN BOLETA N°	FECHA 04-04-2019

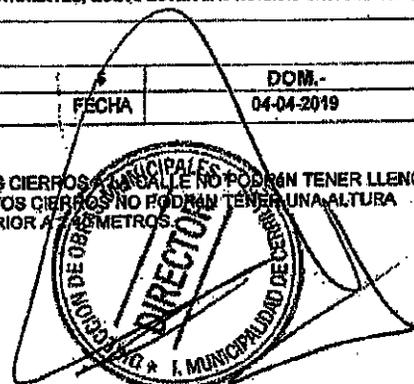
9. OTRAS CONSIDERACIONES: (SI PROCEDE)

- DE ACUERDO AL ART. 24º DE LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR COMUNAL VIGENTE, LOS CIERROS DE CALLE NO PODRÁN TENER LLENO MÁS DEL 40% DEL FRENTE DE LA PROPIEDAD, EN PAÑOS DE MÁXIMO 15 METROS LINEALES, ÉSTOS CIERROS NO PODRÁN TENER UNA ALTURA SUPERIOR A 1,80 METRO. EN TANTO, LOS MEDIANEROS NO PODRÁN TENER UNA ALTURA SUPERIOR A 1,20 METROS.
- CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: A-B-C-D-E.

10. NOTAS.

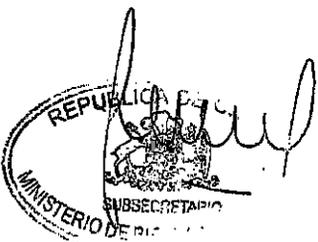
scsrtw/ccco

Forma DOW ZRM

DISTRIBUCIÓN: *Solicitante
* Archivo Departamento de Catastro

SERGIO CASTILLO SEPÚLVEDA
Ingeniero Constructor- Constructor Civil
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Página 2 de 2





I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE OBRAS

CERTIFICADO DE NÚMERO

CERTIFICADO N°	FECHA CERTIFICADO
523/19	05-04-2019
N° SOLICITUD	FECHA SOLICITUD
523	04-04-2019

EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE CERRILLOS que suscribe, certifica lo siguiente:

La propiedad ubicada en			Rol de Avalúo SII N°
PASAJE LAS TINAJAS			163-031
Departamento	Block	Sitio o Lote	Manzana
**	**	48	**
Población/Villa			Resolución DOM N°
COVIGAS			212
Le corresponde la siguiente numeración:			
7492			

Total Derechos Municipales (Art. 21° ORD. MUNICIPAL N°2)

Giro de Ingreso municipal según Boleta N°

**

Fecha

DOM.-

04-04-2019

SCS/TW/CCO

Distribución:

* Destinatario

* Archivo Dpto. C. y A.

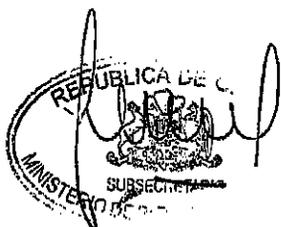
* OITM Cerrillos - S.I.I.



SERGIO CASTILLO SEPÚLVEDA

Ingeniero Constructor - Constructor Civil

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 55704 número 84412 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2013, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 5 de abril de 2019.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 8 de abril de 2019.



Carátula 14766642

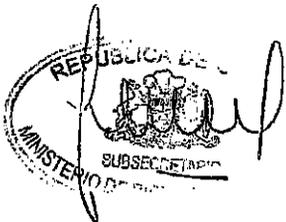
ctoro



Código de verificación: cpve15232-0
 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

página 1 de 3



CONSERVADOR
DE BIENES NACIONALES
DE SANTIAGO

FISCO DE CHILE NORTE, en veintidos coma cincuenta metros con

REP: 73324

B: 582249

R: 301918

KNAPPP

1	sitio cuarenta y nueve; SUR, en veintidos coma
2	cincuenta metros con sitio cuarenta y siete;
3	ORIENTE, en doce coma doce metros con otros
4	propietarios; PONIENTE, en doce coma doce metros
5	con Pasaje Dos actual Pasaje Las Tinajas.- La
6	adquirió por herencia de dona LUCILA INES TAPIA
7	EDIGAR, según resolución que consta en la
8	inscripción precedente. El título anterior está
9	a Fojas 57537 número 55641 del año 2001.- Rol de
10	avalúo número 263-31, Comuna de Cerrillos.
11	Requiere: Ministerio de Bienes Nacionales.
12	
13	<i>[Handwritten Signature]</i>
14	
15	



CBRSConservador de Bienes Raíces
de SantiagoMorandé 440 Teléfono: www.conservador.cl
Santiago 22890 0800 info@conservador.cl**Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar**

Del inmueble inscrito a Fojas 55704 Número 84412 del Registro de Propiedad del año 2013 ubicado en la comuna de CERRILLOS que corresponde a: Propiedad ubicada en Pasaje Las Tinajas número siete mil cuatrocientos noventa y dos, sitio cuarenta y ocho del plano de loteo respectivo, de propiedad de FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

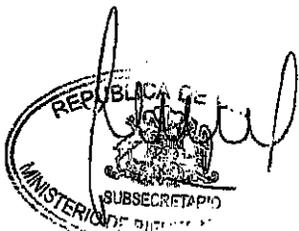
Santiago, 8 de abril del 2019

Derechos Nota \$ 2.000.-

1/1

D.ACLEMTE
B.582249
C.147666390504-0357-0390-8472
Consulte validez en www.conservador.cl

Documento Incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.789. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO N° _____

SANTIAGO, 05 de abril de 2019

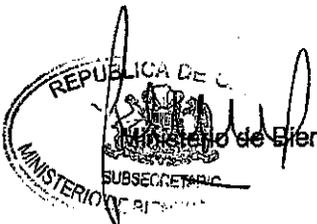
La **Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana** que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 85 de fecha 28 de diciembre de 2018, esta comisión avaluó al inmueble fiscal ubicado en calle Las Tinajas N°7492 de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, inscrito a fojas 55.704 N°84.412 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de Avalúo fiscal N° 163-31, fijando un valor comercial de 2.640,60 UF, por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 2.640,60 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.


R. CAROLINA SCIBERRAS CALDERÓN
SECRETARÍA TÉCNICA
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA DE BIENES NACIONALES

116
MGC


REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio de Bienes Nacionales
SUBSECRETARÍA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO N° 18

SANTIAGO, 05 de abril de 2019

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Las Tinajas N°7492 de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, inscrito a fojas 55.704 N°84.412 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.

Magal Romero Espinosa



MAGAL ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/MGC



REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de Bienes Nacionales
SUBSECRETARÍA

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO N° 11

SANTIAGO, 05 de abril de 2019

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Las Tinajas N°7492 de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, inscrito a fojas 55.704 N°84.412 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

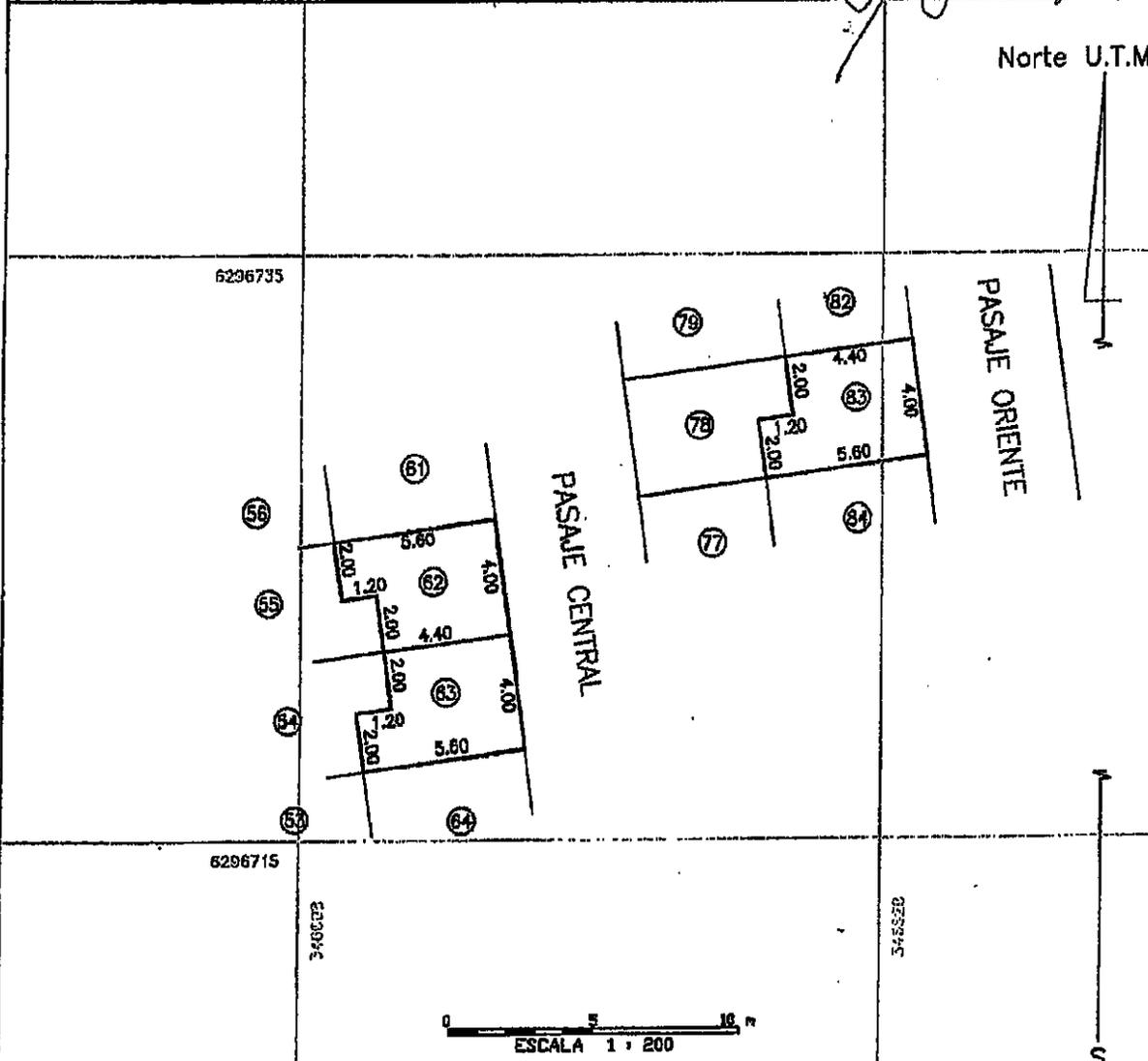
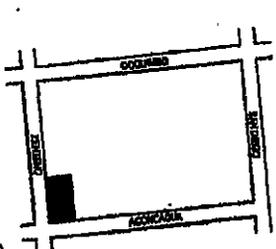
Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.

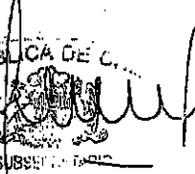
[Handwritten Signature]

MAGALY DOMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

TG
RSC/MGC

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio de Bienes Nacionales
SUBSECRETARÍA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA

 GOBIERNO DE CHILE <small>ESTADO DE DERECHO SOCIAL</small>	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO	 ALVARO GONZALEZ KRALLS ABOGADO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO REGIONAL METROPOLITANA								
UBICACION: PLANO N° 13101-2895 C.U.		SOLICITANTE: FISCO								
REGION : METROPOLITANA PROVINCIA : SANTIAGO COMUNA : SANTIAGO LUGAR : CALLE ZENTENO N°980 (ANTES GÁLVEZ) LOCALES N°62, 63 Y 83, MERCADO SUR		EJECUTOR: ROSE GUZMAN TAPIA INGENIERO GEOMENSUR								
Corp. Catastro: 852		D.L. N° 1939 DE 1977								
Norte U.T.M.										
										
ESCALA 1 : 200										
CROQUIS DE UBICACION 	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"> TERRENO PARCIAL (ES) </td> <td style="width: 50%;"> CONSTRUIDA PARCIAL (ES) LOCAL 62: 20,00 m² LOCAL 63: 20,00 m² LOCAL 83: 20,00 m² TOTAL : 60,00 m² </td> </tr> <tr> <td> ESCALA: 1 : 200 </td> <td> FECHA: JULIO 2011 </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> ARCHIVO: 131012895.dwg </td> </tr> </table>	SUPERFICIE		TERRENO PARCIAL (ES)	CONSTRUIDA PARCIAL (ES) LOCAL 62: 20,00 m ² LOCAL 63: 20,00 m ² LOCAL 83: 20,00 m ² TOTAL : 60,00 m ²	ESCALA: 1 : 200	FECHA: JULIO 2011	ARCHIVO: 131012895.dwg		OBSERVACIONES - CONFORME A PLANO ARCHIVADO EN EL CBR SANTIAGO EN EL MES DE AGOSTO DE 1989 CARTEL 17 REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROYECCION UTM, HUSO 19, REFERENCIA GEODESICA WGS 84, VINCULACION: CARTOGRAFIA BASE DIGITAL SANTIAGO
SUPERFICIE										
TERRENO PARCIAL (ES)	CONSTRUIDA PARCIAL (ES) LOCAL 62: 20,00 m ² LOCAL 63: 20,00 m ² LOCAL 83: 20,00 m ² TOTAL : 60,00 m ²									
ESCALA: 1 : 200	FECHA: JULIO 2011									
ARCHIVO: 131012895.dwg										

REPUBLICA DE CHILE

 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

FORMULARIO 5.2



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

REGIÓN METROPOLITANA

22-04-2019
CIP- 186485

SANTIAGO
Nombre Municipalidad

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

Nº Certificado	DEFECHA
165485	22-04-2019
Nº Solicitud	DEFECHA
216943	08-04-2019

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD

ZENTENO	
21	041
2877-232	980 Local 93
VER NOTA 2	

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PRMS Y MODIFICACIONES	04-11-1994
PRMS-STGO Y MODIFICACIONES	27-01-1990
ZONA E - Sector Especial E10 - Subsector E10a - San Diego	
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXPANSIÓN URBANA
<input type="checkbox"/> RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACIÓN DE DEPERMISO (Art. 117 LGUC)

RAZÓN DE LA POSTERGACIÓN	
DECLARACIÓN DE POSTERGACIÓN	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

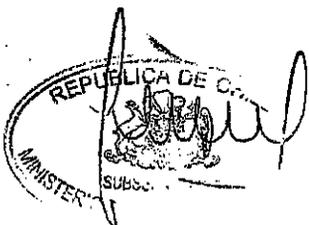
5.- NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexas)

5.1 USOS DE SUELO

VER NORMATIVA ADJUNTA Y ORDENANZA LOCAL	
USOS DE SUELOS PERMITIDOS	VER OBSERVACIONES
ZONA E	
<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI
<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI
ESPECIFICAR:	ESPECIFICAR:



Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

5.2 LINEAS OFICIALES

ZENTENO		COLECTORA COMUNAL
	19.80 - 21.20 MTS. VARIABLE	
ACONCAGUA		LOCAL
	10.27 MTS. PROMEDIO EN ESTA PARTE	

5.3. AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
--	--	----	-------------------------------------	----

DE LAS SIGUIENTES VIAS

ZENTENO: LA QUE MANTIENE LA ACERA CON UN ANCHO DE 3.97 MTS. EN EL EXTREMO NORTE Y 3.93 MTS. EN EL EXTREMO SUR.

ACONCAGUA: LA QUE MANTIENE LA ACERA CON UN ANCHO DE 1.49 MTS. EN EL EXTREMO PONIENTE Y 1.39 MTS. EN EL EXTREMO ORIENTE.

LO ANTERIOR, MEDIDO DESDE EL BORDE EXTERIOR DE LAS SOLERAS RESPECTIVAS Y CONFORME A LO GRAFICADO EN PLANO ADJUNTO.

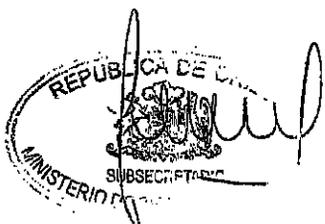
Ver Anexo.

Código de Verificación



0218943016848522042019

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santigoenlinea.cl>



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 13º LGUC)

ESTADOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillado de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y Obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (Especificar)

6. CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
----------------------------	--	-----------------------------	--	-----------------------------	--	-----------------------------

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input checked="" type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
---	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente Instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

PAQUETE DE PLANOS	0	08-04-2019
-------------------	---	------------



Miguel Saavedra Saenz

MIGUEL SAAVEDRA SAENZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

FIRMA Y TIMBRE

Este documento contiene Firma Electrónica Avanzada.

Profesional responsable: DANIELA MANRIQUEZ ALARCON

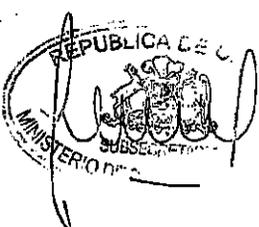
NOTA: Este Certificado tiene validez con la firma y timbre correspondiente.

Código de Verificación



0216943016649522042019

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

(CLP-1.4.4)
22-04-2019
CIP- 188485**IMPORTANTE**

M. Sin el plano adjunto, este Certificado de Informaciones Previas no tendrá validez.

P. Tanto las cotas de los frentes como de los deslindes prediales del sitio en referencia, deben definirse y/o respaldarse con los documentos legales respectivos, inscritos en el Conservador de Bienes Raíces.

Q. Independientemente de la información entregada en el presente Certificado, el solicitante deberá considerar la totalidad de los artículos contenidos en la Ordenanza Local.

Z. El número domiciliario asignado en este certificado, no necesariamente será el número del ingreso al edificio a construir, ya que este último se otorga sobre la base de la distancia desde la esquina a su eje de acceso.

OBSERVACIONES

LA PROPIEDAD CUENTA CON EXPEDIENTE APROBADO BAJO LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA (VENTA POR PISOS) N° 4 DEL AÑO 1988.

DMA
Documento Elaborado por el profesional Sr.(a)
Depto. Documentación Técnica y Urbanismo
Fecha de Impresión: 22-04-2019
Sitio Web: www.municipalidaddesantiago.cl

DANIELA MANRIQUEZ ALARCON

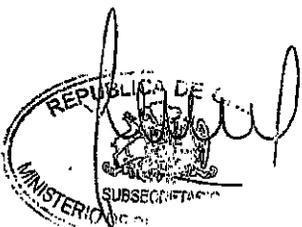
Código de Verificación

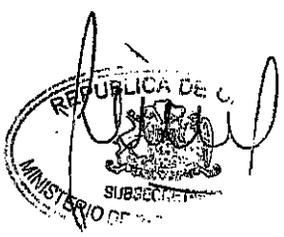
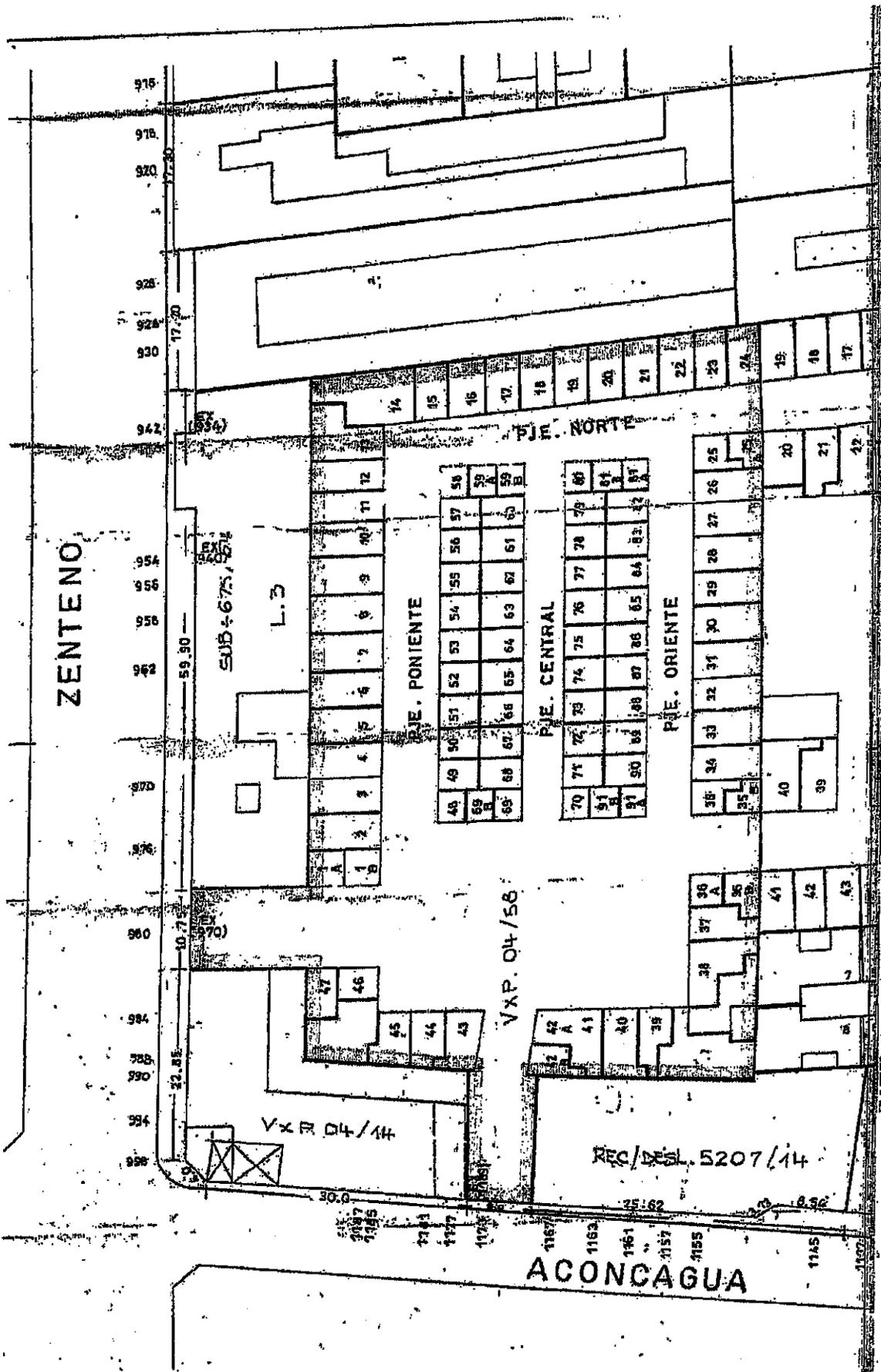


0218943018048522042019

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>

Página 4 de 4





ZONA E:

a) Usos de suelo: Para los predios emplazados en la Zona Típica rige el cuadro CUS 1 del artículo 27 y para los predios fuera de ésta, los establecidos en el siguiente cuadro CUS 3:

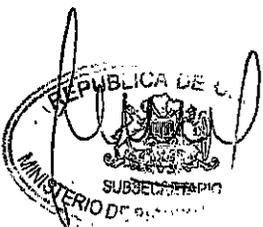
CUS 3 (ZONA E, Subzona - ER, Subzona - E10R, SE E10a, SE E10a1, SE E10b, SE E10c, SE E10c1, SE E14 y SE E15)			
USOS PERMITIDOS	USOS PROHIBIDOS	OBSERVACION	
Residencial	Vivienda Edificaciones y locales destinados al hospedaje.		
Equipamiento	Científico	Discotecas, salón de baile o similar	
	Comercio	Baras y Pubs. Venta de vehículos motorizados y/o venta de partes, repuestos, piezas y accesorios de vehículos motorizados y/o similares. Venta de maquinarias, partes de ellas, motores y/o sus repuestos.	Se exceptúan los predios emplazados en SE10a1, SE E10a1 y SE E15, donde estos usos estarán permitidos. Excepto las de uso doméstico y oficina.
		Compra y/o venta de recambio de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desarmadura). Supermercados	Se exceptúan los predios emplazados en SE10a1, SE E10a1 y SE E15, donde estos usos estarán permitidos. Salvo si cumplen con las siguientes condiciones: superficie predial máxima de 1.000 m2, estacionamientos subterráneos, carga y descarga al interior del predio y superficie total edificada de 2.000m2 como máximo. Podrán admitirse excepciones a las condiciones anteriores, cuando el recinto destinado a supermercado (incluido sus estacionamientos), no supere el 20% de la superficie total construida del inmueble.
		Compra, venta y/o reciclaje de papeles, cartones, fierros, latas, plásticos, botellas y/o envases de cualquier tipo. Establecimientos de venta minorista de combustibles líquidos, incluidas las estaciones de servicio, servicentros y/o centros de servicio automotriz.	Excepto lavado de vehículos
	Culto		
	Cultura	Equipamiento Mediano y Mayor	
	Deporte	Equipamiento Mediano y Mayor	
	Educación	Educación superior	
	Esparcimiento	Locales de apuesta hipica	
		Juegos de azar	
Casinos de juegos Maquinas de juegos computacionales, video, electrónicos o mecánicos. Maquinas de juegos de habilidad o destreza como pin ball, cascada, rulets y/o similares. Parques y recintos cerrados de entretenimientos.		Excepto los juegos no mecánicos (pin pon, pool, billar, taca taca)	
Salud	Cementerios Morgues	Salvo las asociadas a hospitales	
	Crematorios y/o óbituarios		
Seguridad	Bases militares, cuarteles, cárceles y/o centros de detención		
Servicios	Estacionamiento comercial no edificado		
Social			
Actividades Productivas	Taller de la TAP N° 4a, en la Zona E y SE E14.	Imprentas. Taller mecánico, vulcanización, pintura y desaholladura de motos o automóviles. Taller, a excepción de los señalados como permitidos. Industrias. Actividades de Servicio de Carácter Similar al Industrial.	



	Industria y Taller de la TAP N° 8a, sólo en los SE E10a, SE E10b y SE E10c.	Imprentas. Taller mecánico, vulcanización, pintura y desbaldadura de motos o automóviles. Taller e Industrias, a excepción de los señalados como permitidos. Actividades de Servicio de Carácter Similar al Industrial.	
	Industria y Taller de la TAP N° 6a, talleres mecánicos código 502000 (mantenimiento y reparación de vehículos automotores); las distribuidoras y bodegas del rubro automotor o bicicletas códigos 503000 (venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores) y 504020 (venta de piezas y accesorios de motocicletas), sólo en los SE10a1, SE E10a1 y SE E15.	Taller, Industrias y Actividades de Servicio de Carácter Similar al Industrial, a excepción de los señalados como permitidos.	
Infraestructura	Transporte	Plantas de revisión técnica.	
		Terminales y/o depósitos de transporte terrestre interprovincial, regional e internacional.	
	Estaciones de intercambio modal		
	Sanitaria	Vertederos y/o botaderos de basura, rellenos sanitarios y estaciones de transferencia de residuos.	
		Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas y aguas lluvias.	
Energética	Centrales o subestaciones de generación o distribución de energía tales como: nuclear, gas, eléctrica y telecomunicaciones.		
	Contenedor de equipos técnicos de telecomunicaciones.	Excepto si son soterradas y encapsuladas	
		Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana de tipo Terminal y Depósitos de vehículos y Terminal externo.	Asimilación de la OGUC artículos 4.13.7 y 4.13.10
Áreas verdes			

b) Condicionantes de subdivisión y edificación:

1	Superficie subdivisión predial mínima (m ²)	150		
2	Coeficiente de ocupación del suelo	Vivienda y/o educación superior	0,7	
		Otros usos	1,0	
3	Coeficiente de ocupación pisos superiores	Vivienda y/o educación superior	0,7	
		Otros usos	Hasta 7m	1,0
			Sobra 7m	0,7
4	Coeficiente máximo de constructibilidad	Vivienda	2,0	
		Otros usos	3,1	
5	Densidad máxima (Hab/Ha)	1.140		
6	Sistema de agrupamiento	Aislado Paredo Continuo		
7	Altura máxima (m) Para todos los sistemas de agrupamiento no se permitirá exceder la altura máxima de edificación	14		



c) **Condiciones de Excepción para los Sectores Especiales y Zonas de Conservación Histórica de la Zona E:**

Dentro de la Zona E se emplazan las siguientes Zonas Típicas:

- Zona Típica "Población Madrid"
- Parte de la Zona Típica "Sector Club Hípico y Parque O'Higgins"
- Zona Típica "Conjunto residencial calle Serrano"
- Zona Típica "Barrio Huemul"
- Parte de la Zona Típica "Barrio Matta Sur"

En la Subzona emplazada en la Zona E y graficada en el Plano PRS - 02G, regirá la altura de edificación especificada y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en dicha zona.

En los Sectores Especiales (SE), graficados en el Plano PRS - 02G y que se encuentran en Zona E, regirán las normas especificadas en cada caso y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en dicha zona. Para las Subzonas, emplazadas en SE y graficadas en el Plano PRS - 02G, regirán las condiciones señaladas para el dicho SE, a excepción de la altura de edificación que será la especificada para cada una de ellas y para los aspectos no indicados regirá lo establecido en la Zona E.

En las Zonas Típicas y Zonas de Conservación Histórica (ZCH), graficadas en el Plano PRS - 02G, que se encuentran en Zona A, regirán las normas especificadas en cada caso y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en el Artículo 27 de la presente ordenanza. Para las Subzonas, emplazadas en ZCH y graficadas en el Plano PRS - 02G, regirán las condiciones señaladas para dichas ZCH, a excepción de la altura de edificación que será la especificada para cada una de ellas, aplicándose además lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza. Para los aspectos no indicados en las zonas específicas o en dicho artículo, regirá lo establecido en la Zona E.

Subzona - ER

a) **Altura:**

La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho Inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para la Zona E.

Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

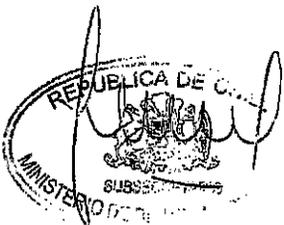


c.1.1) Condicionantes a cumplir:

Condiciones	Uso Vivienda	Otros usos
Destinar a jardín el 20% de la superficie predial, considerando la plantación de 1 árbol nativo de 3m de altura, cada 20 m2 de la superficie destinada a jardín.	•	
Incorporar cubierta vegetal nativa en un 10% de la superficie destinada a jardín.	•	
Los estacionamientos no podrán utilizar los recintos de primer y segundo piso, que enfrenen la calle.	•	•
Cumplir el estándar de estacionamiento establecido en el PRCS en un 100% al interior del predio que genera el requerimiento.	•	•
Incorporar 1 estacionamiento de bicicleta cada 2 unidades de vivienda.	•	
Incorporar un 15% de estacionamientos para bicicletas con respecto de la cuota obligatoria de estacionamientos de vehículos.		•
Incorporar estructuras vegetales en muros y/o techos, en una superficie equivalente al 50% de la fachada de mayor longitud, la cual puede ser distribuida en dos de las fachadas o en el techo. Esta estructura deberá contemplar sistema de riego automático y la certificación de un organismo competente.		•
Contemplar en primer piso en la fachada que da a la calle, usos de equipamiento que no formen parte de los usos asociados a la comunidad del edificio, destinando a vanos un 40% como mínimo de la superficie de ésta.	•	•

c.1.2) Condiciones Electivas:

- Plantar en el espacio público 1 árbol nativo por cada 7m de la longitud de fachada del edificio, previo visto bueno de la Dirección de Ornato Parques y Jardines.
- Incorporar ventanas termopanel, en todo el edificio.
- Utilizar un sistema complementario de energía solar para generación de agua caliente y/o calefacción, con la respectiva certificación del organismo competente
- Incorporar los siguientes estacionamientos adicionales para discapacitados, mínimos 2 estacionamientos para uso de vivienda y para otros usos duplicar el estándar exigido en el artículo 2.4.2. OGUC.
- Aumentar en un 5% el estándar de estacionamiento de visitas.



- Incorporar un sistema de aislamiento al shafts de ducto de alcantarillado, con la respectiva certificación del organismo competente.

c.2 El volumen resultante de la aplicación del incentivo, deberá estar distanciado de la línea oficial y/o edificación en 3m como mínimo.

- d) En este sector se emplaza parte de la Zona Típica "Barrio Matta Sur", por lo que se deberá considerar además lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza.

Subzona -E10R

- a) **Altura:**

La altura de edificación estará condicionada por la altura del inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para los Sectores Especiales E10a, E10b y E10c, según corresponda.

Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza.

ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA E11 – Matadero Franklin

- a) **Usos de suelo:** Rigen los establecidos en cuadro CUS 1, artículo 27 de la presente ordenanza.

- b) **Condicionantes de subdivisión y edificación:**

1	Superficie subdivisión predial mínima (m ²)	150	
2	Coefficiente de ocupación del suelo	1,0	
3	Coefficiente de ocupación pisos superiores	1,0	
4	Coefficiente máximo de constructibilidad	Vivienda	No contempla
		Otros usos	3,0'
5	Densidad máxima (Hab/Há)	No contempla	
6	Sistema de agrupamiento	Aislado Paredado Continuo	
7	Altura máxima (m) Para todos los sistemas de agrupamiento no se permitirá exceder la altura máxima de edificación	9	

- c) **Condiciones generales:**



CAPITULO IV

ZONIFICACION, USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECIFICAS

PARRAFO 1º ZONIFICACION

ARTICULO 29 Para los efectos de aplicar la presente Ordenanza, la Comuna de Santiago se divide en las siguientes Zonas, las que se encuentran graficadas en los Planos PRS - 01H y PRS - 02G:

ZONA A

ZONA B

ZONA D

ZONA E

ZONA F

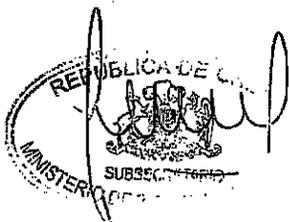
ZONA G

ZONA H

La fusión, subdivisión predial, división de predio afecto a utilidad pública, no alterará la zonificación existente. Un predio podrá quedar emplazado en más de una Zona.

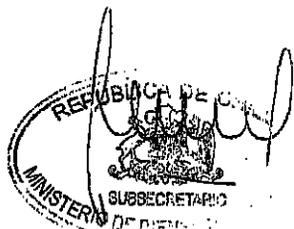
PARRAFO 2º USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECIFICAS

ARTICULO 30 En las zonas señaladas en el Artículo 29 se aplicarán las normas de usos de suelo, ocupación, subdivisión de predios, loteos, división de predio afecto a utilidad pública y de edificación que se señalan a continuación. Para los Sectores Especiales regirán las normas especificadas en cada caso y para los aspectos no indicados regirá lo establecido en las Zonas A, B, D y E, según corresponda. Para las Zonas de Conservación Histórica regirán las normas especificadas en cada una de ellas, aplicándose además lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza. Para los aspectos no indicados en las zonas específicas o en dicho artículo, regirá lo establecido en la zona genérica en que se emplaza.



Para las Subzonas emplazadas en Sectores Especiales (SE), regirán las condiciones señaladas para dichos SE, a excepción de la altura de edificación que será la especificada para cada una de ellas y para los aspectos no indicados regirá lo establecido en las Zonas A, B, D y E, según corresponda.

Para las Subzonas, emplazadas en Zonas de Conservación Histórica (ZCH), regirán las condiciones señaladas para dichas ZCH, a excepción de la altura de edificación que será la especificada para cada una de ellas, aplicándose además lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza. Para los aspectos no indicados en las zonas específicas o en dicho artículo, regirá lo establecido en la zona genérica en que se emplazan.





SANTIAGO
Ilustre Municipalidad

CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

REGIÓN METROPOLITANA

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

N° Certificado	De Fecha
1 62793	08-04-2019
N° Solicitud	De Fecha
2 216940	08-04-2019

La Dirección de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle ZENTENO correspondiente al sector catastral 21 manzana 041 predio 025 Rol de Avalúo 2877-232 le ha sido asignado el número:

Número	Aclaratoria
980	Local 83

NOTA:

Este documento, tanto en el número mismo, como en el caso se le asigne una letra, debe complementarse con su respectivo expediente de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria (Venta por Piso) o Fusión/Subdivisión predial, en caso contrario, no se considera válido



MIGUEL SAAVEDRA SAENZ

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Este documento contiene Firma Electronica Avanzada.

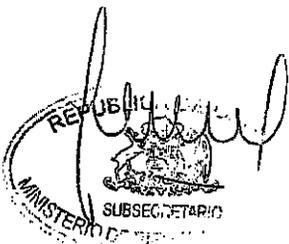
Documento elaborado por Obras Municipales

Código de Verificación



0216940006279308042019

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>



Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la Inscripción de fojas 17693 número 26498 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2010, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 5 de abril de 2019.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 8 de abril de 2019.



Carátula 14766638

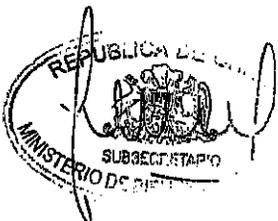
ctero



Código de verificación: cpve1522e-0
 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.

página 1 de 3



N°26498

GO/PM/JR

C: 4365810-3

HERENCIA

ALFIO BORDONI

BALDI

A

FISCO DE CHILE

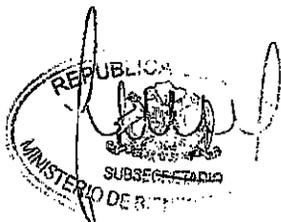
REP: 24603

B: 408553

F:

KMATPP

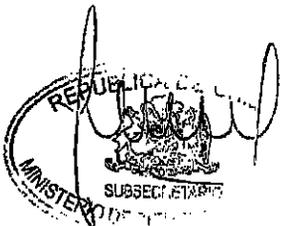
9	Santiago, diecinueve de marzo del año dos mil
10	diez.- El FISCO DE CHILE, RUT. 61.806.000-4, es
11	dueño del local número ochenta y tres del primer
12	piso del Edificio Mercado Sur, ubicado en calle
13	Gálvez novecientos ochenta y calle Aconcagua mil
14	ciento setenta y uno, Comuna de Santiago, Región
15	Metropolitana, de acuerdo al plano agregado al
16	final del Registro del mes de Agosto de 1959,
17	cartel 17; y dueño además de derechos en
18	proporción al valor de lo adquirido en unión de
19	los otros adquirentes en los bienes comunes entre
20	los cuales se encuentra el terreno, compuesto por
21	tres porciones, que deslindan: A) Primera Porción;
22	NORTE, en cincuenta y cuatro metros, con propiedad
23	que fue de doña Amelia Rosa Valdés; SUR, en
24	cincuenta y cinco metros, con propiedad del
25	vendedor don Daniel González; ORIENTE, en setenta
26	y tres metros, con la parte vendida a los señores
27	Eduardo Valdés Freire y otros, hoy Sociedad
28	Inmobiliaria Edificio Sur Limitada; en quince
29	metros cuarenta centímetros, con Lote "A" de la
30	



CONSERVADOR
DE BIENES RAÍCES
DE SANTIAGO

Sucesión de doña Cristina Valdés viuda de Pérez, y

1 en ocho metros sesenta centímetros, con parte de
2 la propiedad del vendedor que da a la calle
3 Aconcagua número mil ciento cincuenta y siete;
4 PONIENTE, en ochenta y dos metros, con parte de la
5 propiedad que se reservó el vendedor don Daniel
6 González. b) segunda Porción; NORTE, en ocho
7 metros, con lote cuatro, o sea, con el terreno de
8 los señores Valdés y Echeffique que se acaba de
9 deslindar; SUR, en ocho metros, con calle
10 Aconcagua; ORIENTE, en diecisiete metros, con el
11 lote uno, que se reservó el vendedor don Daniel
12 González; PONIENTE, en diecisiete metros, con el
13 lote dos que se reservó el vendedor don Daniel
14 González. c) Tercera Porción; NORTE, en doce
15 metros cincuenta centímetros, con lote tres que se
16 reservó el vendedor don Daniel González; SUR, en
17 doce metros cincuenta centímetros, con lote dos
18 que también se reservó el vendedor don Daniel
19 González; ORIENTE, en diez metros, con lote cuatro
20 perteneciente a los señores Valdés y Echeffique,
21 deslindado anteriormente; PONIENTE, en diez
22 metros, con calle Gálvez.- Lo adquirió por
23 herencia de don ALFIO BORDONI BALDI, según
24 resolución que consta a Fojas 17691 Número 26495
25 del año 2010.- El título anterior está a Fojas
26 19121 Número 23442 del año 1984.- Rol de avalúo
27 número 2877-232, Comuna de Santiago.- Requirente:
28 Seremi Bs Na.-
29
30



Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 17693 Número 26498 del Registro de Propiedad del año 2010 ubicado en la comuna de SANTIAGO que corresponde a: Local número ochenta y tres del primer piso del edificio ubicado en calle Gálvez novecientos ochenta y calle Aconcagua mil ciento setenta y uno, de propiedad de FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante SESENTA Y CINCO años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

- 1) SERVIDUMBRE : a Fs. 4668 Nro. 9820 del Año 1956
- 2) REGLAMENTO : a Fs. 3767 Nro. 7495 del Año 1959

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante SESENTA Y CINCO años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 8 de abril del 2019

Derechos Nota \$ 2.000.-

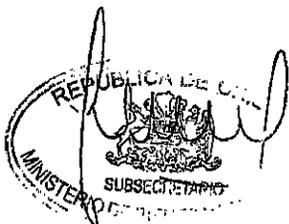
1/1

D.MABUSADA
 B.408553
 C.14766635



39aa-f816-01a3-038c
 Consulte validez en www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 18.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

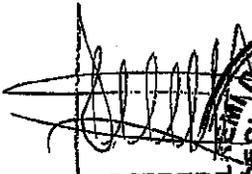
CERTIFICADO N° _____

SANTIAGO, 05 de abril de 2019

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 85 de fecha 28 de diciembre de 2018, esta comisión avalúo al inmueble fiscal ubicado en calle Zenteno N°980 Local 83, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 17.693 N°26.498 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de Avalúo fiscal N° 2877-232, fijando un valor comercial de 624,00 UF, por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 624,00 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.


R. CAROLINA SCIBERRAS
SECRETARIA TECNICA EN CARGO
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACION
REGION METROPOLITANA DE BIENES



T6
MGC


 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 SUBSECRETARIA

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO N° 13

SANTIAGO, 05 de abril de 2019

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Zenteno N°980 Local 83, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 17.693 N°26.498 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.

[Handwritten signature]
MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

[Handwritten initials]
RSC/MGC

[Handwritten signature]
REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de Bienes Nacionales
SUBSECRETARÍA REGIONAL

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO N° 16

SANTIAGO, 05 de abril de 2019

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Zenteno N°980 Local 83, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 17.693 N°26.498 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.

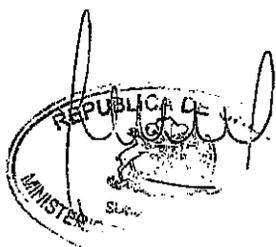

MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/MGC


 REPUBLICA MINISTERIO de Bienes Nacionales
 MINISTERIO

ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al 10% del valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, **expresada en Unidades de Fomento.**
- b. La glosa de dicha Boleta Bancaria de Garantía deberá expresar: "**Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del inmueble fiscal ubicado en <_____>, comuna de <_____>, provincia de <_____>, Región Metropolitana**". La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de **240 días corridos**, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (Inclusive).



ANEXO 3.**DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.**

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de invertir en los términos del presente Anexo: <____>
- b. El adjudicatario, tendrá la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al <____>% del valor mínimo fijado para dicho inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, dentro de un plazo de <____> contado desde la fecha de la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- c. El cumplimiento de dicha obligación se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, el Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Final de Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.
- d. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <____> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, una Boleta Bancaria de Garantía de cumplimiento de la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, dentro del plazo de <____> contado desde la fecha de la inscripción a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al <____>% del valor mínimo fijado para el inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional.
- e. En el evento que el adjudicatario no acompañe el documento de garantía solicitado dentro del plazo indicado en la letra d) anterior, se revocará la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.
- f. Dicha Boleta Bancaria deberá estar extendida a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente al <____>% del valor mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior a <____> meses, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva.
- g. Su glosa deberá expresar "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de invertir en edificación, la suma de <____>, en el inmueble signado como sitio <____> manzana <____> (si corresponde) ubicado en <____>.
- h. El documento de garantía aludido precedentemente, le será devuelto al contratante, una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión de la manera indicada en la letra c) del presente Anexo.
- i. En el evento que el contratante no diere cumplimiento a la obligación de invertir en el inmueble adquirido al Fisco en la forma y plazo establecidos en la letra b) precedente, el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento a la obligación indicada.



ANEXO 4.**OBLIGACION DE URBANIZAR.**

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de garantizar la urbanización en los términos del presente Anexo: <_____>
- b. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <_____> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, certificado de garantía de urbanización emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, a fin de dar curso a la suscripción del contrato de compraventa, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- c. En el evento que el adjudicatario no acompañe el certificado solicitado dentro del plazo indicado en la letra b) anterior, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.



ANEXO 5.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de 120 días hábiles contados desde la fecha de la apertura de ella.



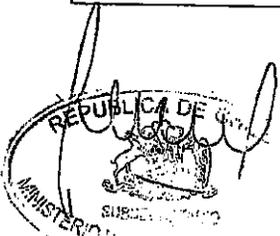
ANEXO 6: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

I. DATOS DEL OFERENTE.				
Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.
Domicilio				
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax
Correo Electrónico	Estado Civil		Profesión u ocupación	
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.
Domicilio				
Teléfono		Ciudad	Estado Civil	

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO.			
Avenida, Calle, Pasaje, Higuera, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna	Región		
Provincia	Superficie		

MONTO OFERTA EN U.F.:

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA	
Avenida, Calle, Pasaje, Higuera, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número	
Población, Villa, Sector, Localidad	



Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.:

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

	SI	No
		Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de Identidad Mandatario		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (original)		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).



IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.

"Por Orden del Presidente de la República"

(FDO.) **FELIPE WARD EDWARDS**. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
ALEJANDRA BRAVO HIDALGO
Subsecretaria de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

Div. de Bs. Nac.
Dpto. Enaj. de Bs.
Seremi Bs. Nac. Reg. Metropolitana.
División de Catastro
Unidad de Catastro Regional
Estadísticas
Unidad de Decretos
Archivo Oficina de Partes.